



ACTA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE: *En la Ciudad de Bolívar, a diez días del mes de Septiembre del dos mil siete se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres.: BARCIA, HECTOR; BUCCA, JOSE ANTONIO; CALIGIURI, NOEMI ELSA; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO, RICARDO MARCOS; ERRECA, JOSE GABRIEL; FLORES, FRANCISCO SIRO; GONZALEZ, JORGE; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; IBÁÑEZ, OSCAR; IGLESIAS GUSTAVO; MORONI, RAUL; NATIELLO, ANA MARIA; RIVAS, ALBERTO; SARCHIONI, SERGIO y VICENTE, MARTIN .-----*

Preside la Sesión el PRESIDENTE del H. Cuerpo, Esc. JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario el Concejel Ing. RAUL MORONI, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 20.50 horas el Sr. Presidente invita a la Concejel Srta. NATIELLO (FPV) a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión-----

A continuación solicita la palabra la Concejel GONZALEZ (UCR) y concedida expresa: “Gracias Sr. Presidente, yo quería hacer en la fecha un saludo al personal Auxiliar de Tercera que son los porteros , cocineros y ordenanzas del Distrito, y el 11 de setiembre que es el día del Maestro queremos saludarlos en su Día y bregamos por su dignidad laboral en beneficio de la educación. Entendemos que son pilares en nuestras escuelas ya sea los docentes desde el lugar del conocimiento y el personal auxiliar desde el lugar de la higiene y de la sanidad, vaya para ellos nuestro respetuoso saludo”-----

El Concejel Ing. IGLESIAS (UCR): “Sí Sr. Presidente yo quería hacer un reconocimiento público desde el HCD a un hombre de Bolívar el Sr. Leonardo Sosa por haber obtenido el titulo de campeón argentino de Ultramaratón de 100 km en la ciudad de Monte días pasados , vayan nuestro reconocimiento y felicitaciones.”

Luego, es sometido a consideración el Punto 1º del Orden del Día CONSIDERACIÓN ACTA 596” La misma es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

Acto seguido es sometido a consideración el Punto siguiente ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

- A) EXP. N° 5776/07: (DE):** *Proy. Ord. convalidando acuerdo supletorio del acta acuerdo firmada con el municipio de Hipólito Yrigoyen. Es girado a Comisión---*
- B) EXP. N° 5777/07: (DE):** *Proy. Ord. solicitando autorización para suscribir convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios Bonaerense . Es girado a Comisión-----*
- C) EXP. N° 5778/07: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con la Dirección de Hidráulica de la Pcia. de Bs. As. Es girado a Comisión-----*
- D) EXP. N° 5791/07: (DE):** *Proy. Ord. aceptando donación de materiales para Pediatría donados por la Dra. Mariana Peret. Es girado a Comisión-----*
- E) EXP. N° 5796/07: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con el Banco Hipotecario. Es girado a Comisión-----*
- F) EXP. N° 5797/07: (DE):** *Proy. Ord. aceptando en donación bienes en desuso por parte del Bco. Provincia filial Bolívar. Es girado a Comisión-----*

Acto seguido se somete a consideración el Punto siguiente: “ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.” -----

- 1. EXP. N° 5779/07: (PJ):** *Minuta solicitando al DE gestione extensión red gas natural para vecinos de la Avda. Rosas del 500 al 600. El Concejel Sr. IBÁÑEZ (PJ): “ Gracias Sr. Presidente, bueno esta inquietud que nos hicieron llegar los vecinos de la Avda. Juan Manuel de Rosas del 500 al 600 respecto a la extensión de gas. Realmente lo que los vecinos solicitan y se busca es que el DE interceda ante la empresa para que la obra se pueda pagar en cuotas, porque no pueden pagar de contado porque se necesita prácticamente una entrega de dinero y después muy pocas cuotas. Creemos que el DE gestionando ante Camuzzi o la empresa que hace la obra se puede lograr que los vecinos tengan este servicio. Sobre todo lo que están gastando y lo que se ha gastado en este invierno en calefacción como garrafas, kerosén, leña, por eso presentamos el*



- proyecto. La hemos hablado con algunos integrantes del DE y también los vecinos, esperemos que el DE pueda gestionarlo.” *Es girado a Comisión.* -----
2. **EXP. N° 5780/07: (PJ): Minuta solicitando al DE diversas mejoras barrio Los Zorzales.- El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “ Gracias Sr. Presidente, muy breve como lo hemos hecho en otras Sesiones anteriores presentando inquietudes de los barrios, realmente el Barrio Los Zorzales y el salón necesita refacciones que no cuestan mucho dinero y que son de vital importancia porque al SUM concurren niños a almorzar y se hacen actos recreativos. Creemos importante que se hagan mejoras en los barrios, vemos que se ha comenzado a hacer una cuadra de asfalto en el barrio, pero hay muchas cosas por mejorar, hay relevamientos habitacionales que se deben hacer, por lo tanto le solicitamos al DE todo lo leído por Secretaría y para estar en las mismas condiciones que otros barrios. Gracias.” *Es girado a Comisión.*-----
 3. **EXP. N° 5781/07: (PJ): Minuta solicitando al DE funcionamiento de Junta de Calificación y Disciplina. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “ Gracias Sr. Presidente, nuestro Bloque está pidiendo en esta Resolución los decretos de categorizaciones, nombramientos, los cargos cubiertos por concurso durante los años 2005, 2006 y 2007 respectivamente, la metodología que utiliza el DE para las categorizaciones, los nombramientos, las extensiones extralaborales y también los nombres de los miembros de la Junta de Calificación y Disciplina que realmente el último decreto es del 2004 en el cual estaba integrado por el presidente que es el intendente, el Dr. Palacios y la Sra. Olivera del DE; también por el Sindicato de Trabajadores Municipales el Sr. Alejandro Montealegre y la Sra. Olivera y figuraba el Sr.. Martín y Marcovecchio como suplente, nosotros creemos que en muchos aspectos no se cumple con la ley 11757 el estatuto del empleado municipal, podemos hablar de algunos artículos como el 4° que los ingresos a la función pública en muchos casos se deben hacer mediante concurso o un procedimiento especial de selección cosa que realmente no se hace. En el artículo 6° sabemos que los nombramientos muchas veces no son los que se corresponden realizar y en esto planteamos una inquietud que muchas veces en algunas áreas municipales no se nombran a las personas más capaces sino que se nombran a las personas más allegadas o se realizan nombramientos políticos sobre todo cuando estamos en esta época, empiezan a suceder y producirse inquietudes en muchos empleados municipales porque se empiezan a producir categorizaciones más por una cuestión política que por una cuestión de capacidad del empleado. También el artículo 7° es muy claro respecto a cuando un agente municipal debe tener una estabilidad laboral que es pasando los 12 meses, acá pasa mucho más de ese tiempo sin tener la estabilidad laboral. También la antigüedad, muchas veces no se cumple con el artículo 10° respecto lo que dice la ley 11757 respecto a la antigüedad. El personal, la planta de personal, muchas veces no es considerado como debe. Creemos muy humildemente que hay que respetar los años del personal, la capacidad y los cargos se deben cubrir mediante concurso y no cubrir cargos mediante nombramientos a dedo o sino por un nombramiento realmente que sea de un acercamiento político con el DE. Creo que es importante destacar el artículo 14° y los derechos que tienen los empleados municipales que muchas veces nos e cumplen, como el derecho a una estabilidad laboral, a compensaciones, subsidios y retribuciones, a carreras de capacitación. Acá estamos teniendo en muchas oportunidades inquietudes respecto a que los empleados cuando están enfermos deben pedir licencia por vacaciones, y lka ley 11757 es muy clara cuando es licencia por enfermedad es por enfermedad, y un empleado por estar enfermo no debe pedir para que no le descuenten el presentismo una licencia anual, creemos que no lo tienen en cuenta en el DE CÓMO así tampoco a la Junta de Calificaciones que muchas veces ayudado por un Sindicato con poca fuerza, el cual está muy allegado al poder de turno, un Sindicato que prácticamente no reclama ni pelea por los derechos de los trabajadores. También en el artículo 19° en el inciso c) un adicional que es por



mérito que no se cumple y sería importante muchas veces para incentivar el trabajo del empleado, mas que nada para reconocer a los agentes que hacen las cosas bien y el Jefe de Área puede elevar una nota al DE diciendo cual es el empleado que realmente cumple con estas condiciones por mérito, por buena atención al público y por un montón de cuestiones y poder tener una bonificación en su ingreso mensual, realmente esto tampoco se hace. También hay distintos artículos, 28° y 29° que son claros respecto a las licencias, también el 27° en lo que es el escalafón y como se debe respetar al empleado municipal cosa que creo que este DE para nada lo respeta. También hay una licencia que es por capacitación, todo aquel empleado que quiere estudiar y luego esa capacitación la va a aplicar en su lugar de trabajo o sea dentro de la Municipalidad debe serle otorgada la licencia y creo que esto para nada lo cumple el DE. Nosotros estamos pidiendo que se cumpla con la ley 11757, con el estatuto, que se deje de nombrar en cargos importantes que deben concursarse a los acomodados de turno, que se reconozca al empleado municipal. Hoy creo que después de muchos años el empleado municipal está pasando por una situación de trabajo estresante, porque no le son reconocidos sus derechos, porque muchas veces se lo utiliza de acuerdo a su situación como ha pasado en varias oportunidades, y todos lo sabemos y lo hemos discutido en este HCD cuando ha habido como el año pasado conflicto gremial, las amenazas, la persecución, en este momento Sr. Presidente que tenemos la prueba concreta que estamos en año electoral, que le de la libertad al empleado de que vote libremente, no que le impongan el miedo de que sino votan a este DE van a quedarse sin trabajo. Y hay una realidad también Sr. Presidente que son los nombramientos. Hay dos casos puntuales, hay más pero hay dos puntuales, un agente municipal que está trabajando por medio de un Plan desde el año 1996. Creo Sr. Presidente que esto debe ser tenido en cuenta por el DE, tener una persona con un plan sobre todo cuando cumple, se lo manda a trabajar en tareas insalubres, anda en la basura, todas las tareas, y desde el año 96 no se ha hecho prácticamente nada para que se lo pase a planta permanente. También nos llama poderosamente la atención lo que está sucediendo en Casa Hogar con muchas personas que trabajan allí como cocinera o mucama que les está pagando un sueldo de 500 pesos pero lo llamativo de esto es que este sueldo de 500 pesos no lo cobra por recibo sino que van y lo cobran en el Jardín Maternal en efectivo, realmente esto nos e entiende, no está dentro de lo que es una administración municipal por lo tanto solicitamos todo este pedido y que se respete al empleado municipal. Y acá estamos ante una cosa muy mal hecha que es contratar personal, llevarlo a Casa Hogar y pagarle en efectivo, de dónde sale ese dinero, cómo se imputan esos gastos en el presupuesto? Gracias muy amable.” *El Sr. Presidente:* “Gracias Concejal quiero aclararle por supuesto que en la contestación del informe se develará lo que plantea pero algunas inquietudes que dejan algún viso de duda Ud. sabe que hay programas provinciales a los cuales está adherido el municipio que existen contratos directamente con esas personas y ese es el procedimiento de pago de salario pero bueno, en el informe que será seguramente respondido Ud. va a tener todas esas respuestas” *Es girado a Comisión.* -----

4. **EXP. N° 5782/07:** (PJ): **Minuta solicitando al Banco Provincia personal permanente en Sucursal Pirovano.** *El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):* “ Gracias Sr. Presidente, para que quede asentado en Acta vamos a pedir que conjuntamente con la resolución vaya la nota de vecinos firmada elevada a nuestro Bloque si la Comisión luego que la analice lo considere necesario, y creo que es importante, nosotros...” *ERRECA:* “Queda todo asentado en Acta Sr. Presidente” *El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):* “ Gracias, sí Sr. Presidente. Nosotros que somos de las localidades y venimos reclamando año a año cuestiones de las localidades sobre todo lo que hace a Pirovano en época de la crisis de las inundaciones, la función que cumplía el banco provincia en la localidad. Hoy la inquietud de la comunidad de los comerciantes, de la gente



que trabaja con el Banco, es que tiene que tener funcionarios jerárquicos que hoy no están, hoy tenemos el Sr. Gerente del Banco de la Provincia de Bolívar concurre una vez por semana a Pirovano, consideramos que debe haber un Gerente, un Contador, que tiene las comodidades porque el Banco tiene una casa que siempre fue utilizada por el contador o el gerente. Ya hemos estado gestionando esto con el Sr. Jefe del centro regional, planteándole estas inquietudes porque vemos que constantemente se pierden cosas, que los pueblos chicos van perdiendo cosas y que se pierde una institución como es el Banco en Pirovano y no queremos que en el futuro haya una delegación del Banco sino que Pirovano siga teniendo un banco donde los vecinos puedan solicitar créditos y enterarse de lo que ofrece, de la cartera que ofrece el banco. Hay un montón de cosas que se han juntado para que esto venga decayendo y para que el Banco esté hoy en la situación como está, con poco personal porque se ha achicado muchísimo la cartera de clientes. En primer lugar sabemos que las grandes extensiones de campo que rodean a Pirovano son hoy muchas administradas por los pool de siembra, que sabemos que para nada comercializan en la localidad ni en los comercios, ni en las estaciones de servicio y menos lo hacen en el banco. También y esto en la época de crisis gran culpa tuvieron los gerentes que mandaron a las sucursales y el último gerente que hubo en la sucursal del banco realmente no cumplió las funciones que debía cumplir de tratar de ayudar al cliente en época de crisis, porque sino ayudamos al cliente en época de crisis más allá que el cliente está bien pagando todo porque cuando tiene descubierto paga intereses y un montón de cosas y realmente un comercio de muchísimos años y de vital importancia en Pirovano que daba mucha mano de obra como la Cooperativa Agropecuaria gracias al último gerente que hubo en el banco y un montón de cuestiones sumadas a la época de las inundaciones no está más en Pirovano y varios negocios importantes de Pirovano no funcionan más entonces hoy nos estamos encontrando con que el Banco se va achicando pero también queremos que tenga los funcionarios correspondientes para que no se achique el banco, que la gente tenga los beneficios que tiene que tener y al no contar con las autoridades jerárquicas correspondientes nos encontramos con muchísimos comerciantes que hoy han buscado otra opción fuera de la localidad de Pirovano, y mucha gente tiene cuenta corriente en distintos bancos de Bolívar, por lo tanto apelamos a las autoridades del Banco para que solucionen este problema a la brevedad y no que el día de mañana nos vengan a decir que dada la magnitud de movimiento del Banco de la localidad de Pirovano pase a ser una delegación o se baje de categoría.” *Es girado a Comisión.* -----

5. **EXP. N° 5783/07: (PJ): Minuta solicitando al DE adhiera a Ley 13.136. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “Hemos presentado este proyecto solicitando al DE que adhiera a la ley 13136 que es la ley Alas que es promoción de unidades económicas de actividades laborales de autoempleo y subsistencia. Es una ley muy interesante porque beneficia a emprendimientos que pueden ser familiares, pueden ser pequeñas cooperativas, y queremos más que nada que el DE adhiera a la ley, y le darle la difusión correspondiente porque muchas veces la gente no conoce los beneficios como son las distintas clases de monotributo que hay cuando se inician actividades como pueden ser talleres que cumplen funciones de cooperativas que son más de 10 personas. Esta ley, es muy importante y acá tiene dos o tres puntos fundamentales: la exención del impuesto a los I. Brutos que tienen acceso a la banca social y que también firmando lógicamente el convenio se puede gestionar ante la Coop. Eléctrica la tarifa social para el emprendimiento. Esperemos que el proyecto sea aprobado y que el DE le dé la difusión correspondiente y que la gente sepa que estos programas existen y que se pueden llevar emprendimientos con poco dinero.” *Es girado a Comisión.*----
6. **EXP. N° 5784/07: (PJ): Proy. Ord. construcción bici senda y lomos de burro en Barrio Cooperativa. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “Gracias Sr. Presidente este proyecto de ordenanza que tiene un error en el artículo 3°



cuando imputa los gastos de la Bici senda a Medio Ambiente debe ser a Conservaciones y reparaciones de la partida correspondiente 234.01.01.02.03.00.00 que después será corregido en Comisión. En este HCD se ha hablado muchísimas veces de la famosa bici senda del barrio cooperativa, ha habido distintas resoluciones que nunca han tenido una respuesta, ha habido resoluciones como la 56/96, la 6/2000, la 20/2001, la 77/2004 y esta obra sigue sin hacerse. Recibimos una nota de un vecino que está adjuntada al proyecto para que los Bloques lo vean en la Comisión. Realmente estamos recibiendo constantemente inquietudes en primer lugar por lo peligroso que es circular, porque sabemos que circulan autos, camiones, camionetas, motos y bicicletas pero sobre todo lo más peligroso es para los que andan en bicicleta o moto, los niños que circulan, por eso consultamos a un profesional de lo que saldría hacer los 1.000 metros de la bici senda, lo que se necesita de arena, de piedra y cemento, el costo sería de 27.705 pesos para realizar esta obra de la bici senda hasta Avda. Centenario. En la partida que citamos conservaciones y reparaciones tenía originalmente 160.000 pesos y se ha gastado de acuerdo a la ejecución al 31 de julio, 79.903,22 pesos quedando un saldo desde julio hasta el cierre de 80.000 pesos, 81.000 Sr. Presidente, lo que dividiendo mensualmente da un saldo de 16.000 pesos mensuales y por eso consideramos que el dinero está, lo que falta es la voluntad política. Y es importante resaltar, una vez más, que estamos hablando del cuidado de las personas y evitar que suceda algún accidente fatal y después lamentarnos por no darle la importancia necesaria y realizar la bici senda cuyo costo clarito está adjuntado al proyecto saldría 27.705 pesos. Y hay una cuestión muy importante también que es la circulación de vehículos de carrera que salen a probar por ese sector, que hace más peligroso aun lo que planteamos, hace varios meses enviamos a la Dirección respectiva de la Municipalidad una nota planteando el problema y en esta ordenanza planteamos en el artículo 7° que se notifique a todos los propietarios de automóviles de carrera de la ciudad de Bolívar que de no acatar la medida de dejar de circular probando el auto, se aplicará el artículo 23° de la ordenanza 925/93 que es el exceso de velocidad, este es un tema muy reclamado por los vecinos más allá que nos encontramos cuando estuvimos recorriendo que se ha abierto la calle, que es importante también. Creemos que el dinero para la bici senda está por eso no entiendo la negativa del DE.” *Es girado a Comisión.* -----

7. **EXP. N° 5785/07:** (UCR): **Minuta reiterando Resolución 90/06 (designación del Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires). Con solicitud de tratamiento sobre tablas, es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente:** -----

=RESOLUCIÓN N° 46/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse a las Comisiones de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras Legislativas de la Pcia, de Bs, As., a los efectos de reiterarle se aboquen a redactar, promulgar y reglamentar por medio de una ley especial, la designación del Defensor del Pueblo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Constitución de nuestra Provincia. Que a un año de sancionada la resolución 90/06 por este cuerpo, en la cuál solicitábamos la urgente designación del Defensor del Pueblo, nunca obtuvimos ninguna respuesta a nuestra inquietud, siendo el ámbito legislativo la institución responsable de la creación de esta figura constitucional.-

ARTICULO 2°: Comuníquese a todos los HCD de la provincia, a fin solicitarles se expresen en el sentido de la presente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

8. **EXP. N° 5786/07:** (PJ): **Minuta solicitando al DE respuesta a Minuta 176/06. El Sr. Presidente informa que por acuerdo de Presidentes de Bloques es retirado por haber enviado el DE la respuesta correspondiente.**----
9. **EXP. N° 5787/07:** (FPV): **Minuta solicitando al DE aplique normativa vigente con respecto a la planta de acopio de granos del Barrio San José. La Concejala Sra. CALIGIURI (FPV):** “Gracias Sr. Presidente, los vecinos del Barrio San José ven afectada su salud y sus bienes debido a que desde hace



muchos años se ha instalado en este Barrio una planta de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y secado de granos. Antes de explayarme sobre de qué manera se está perjudicando a los vecinos de este Barrio, quiero hacer referencia a los avances que ha habido en materia legislativa, doctrina y jurisprudencial con respecto a la importancia de la tutela del Medio Ambiente. Con respecto a esto la Constitución de la Nación Argentina expresa, en su artículo 41° el Derecho que tiene todo habitante de gozar de un ambiente sano y equilibrado; con mayor énfasis también la Constitución de la provincia de Buenos Aires en su artículo 28° dispone que toda persona cuya acción pueda degradar el ambiente está obligada a tomar las precauciones para evitarlo. Es decir que de ambos cuerpos normativos se desprende la importancia del cuidado del ambiente, y el deber que implica en todo habitante de prevenir todo tipo de impacto negativo en el Ambiente, entendido esto en un sentido amplio es decir a patrimonio natural, cultural, educativo, laboral, familiar y otros. Además en el artículo 14 de la Constitución Nacional y también en el artículo 27° de la Constitución Provincial dice que las personas tienen el derecho de trabajar, de comerciar, de usar y de disponer la propiedad privada pero siempre y cuando no ocasione perjuicios a terceros, a la moral o a la salud. De esto se desprende que de ninguna manera los intereses económicos o los intereses personales o particulares deben estar por encima de la vida, de la salud y de la integridad psicofísica de las personas. Volviendo a la situación planteada que están sufriendo los vecinos del Barrio San José, quiero recordar que desde el año 1960 ya vivían en este Barrio un importante número de familias, alrededor de 16 familias; por supuesto con el correr de los años esta cantidad de familias fue aumentando, fue en el año 1970 que se radicó en el barrio una planta de acopio de granos que todavía funciona y en cuyo frente figura con la denominación social "Julián Ojinaga SR". El funcionamiento de esta planta como lo dije anteriormente está afectando a numerosos vecinos asentados en este barrio que inclusive en reiteradas oportunidades han reclamado para que se erradicara esta planta o para que se solucionara este problema; inclusive intentaron conversaron con el dueño de esta firma y realmente no tuvieron una respuesta, no pudieron conversar con el mismo. Los vecinos nos comentan que las molestias que los están perjudicando, es decir las afecciones son generadas por un material particulado en suspensión es decir un polvillo blanco, que provoca irritación en la garganta, en la nariz y también en los ojos. Y además en forma de grasitud todo lo que hay en el exterior de sus viviendas y también ingresa al interior de las mismas. Además el hecho de que funciona esta planta de almacenamiento de granos provoca que emanen intensos olores, olores a insecticidas y gorgojicidas que proceden de la fumigación de granos que están almacenados tanto en los silos como en los camiones que se encuentran en la playa de maniobras de esta planta; y también emana un fuerte olor a cáscara de cereal quemada que esto se produce cuando funciona la secadora. Además también provoca ruidos molestos que son originados por el funcionamiento de distintas maquinarias que se utilizan tanto sea para el almacenamiento como el secado del cereal y que por supuesto perturban el descanso y la tranquilidad de los vecinos de este Barrio. Y además también la existencia de esta planta dentro de un barrio provoca que existan roedores y como todos sabemos la existencia de roedores puede acarrear enfermedades. Algunos vecinos me han manifestado que tanto el polvillo, el ruido y los olores les han ocasionado problemas nerviosos, mareos, dolor de cabeza y además han provocado cuadros asmáticos y alérgicos que afectan no sólo a los adultos sino también a los niños. Volviendo al aspecto legal quiero hacer referencia que tanto a nivel nacional como a nivel provincial antes de la Reforma Constitucional del año 94 como después de la Reforma Constitucional del año 94, hay una serie de cláusulas ambientales, una serie de leyes que están vinculadas con este tema que hice mención anteriormente, que se vinculan con este tema y que son, por ejemplo, las leyes nacionales, la 25675 que es la Ley General de Ambiente; la 25612 que



es la Ley de Protección Ambiental. Con respecto a leyes provinciales tenemos la 5965 del año 58 y el decreto reglamentario el 3395 del año 96, también la ley 11720 y decreto reglamentario 806/97 que es la Ley de residuos especiales, la ley 1111723 que es la Ley Integral de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96 que es la ley de establecimientos industriales; la ley 12605 y decreto reglamentario 96 que es el del 2007 y que establece el régimen para los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento, conservación, acondicionamiento y secado de granos en silos.” **ERRECA:** “Muchas gracias, el expediente pasa a Comisión.” **CALIGIURI:** “perdón Sr. Presidente iba a continuar.” **ERRECA:** “Adelante aunque ya está agotando el tiempo Sr. Concejal”. **CALIGIURI:** “Sí Sr. Presidente le pido si me concede unos minutitos porque creo que unos minutitos más este tema debido a la importancia y que está perturbando y afectando la salud de los vecinos de un barrio merece que se me conceda unos minutos, si Ud. es tan amable de concedérmelos.” **ERRECA:** “Adelante, como no.” **CALIGIURI:** “De esta normativa se desprende que toda norma que pueda producir efectos negativos en el ambiente o afectar la calidad de vida de la población debe contar con una evaluación de impacto ambiental, que es esto? Un instrumento que permite identificar y prevenir las consecuencias y efectos que los proyectos públicos o privados pueden ocasionar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales. Con respecto a esto la Ley 11459 establece en su artículo 3º que todo establecimiento industrial debe contar con un certificado de aptitud ambiental, que debe ser un requisito obligatorio para que las autoridades municipales puedan conceder las correspondientes habilitaciones industriales. Y en lo que respecta a los establecimientos dedicados al almacenamiento, conservación y secado de granos la ley 12605 hace referencia a los recaudos con que deben contar las plantas de silos, y entre ellos exige el estudio de impacto ambiental para obtener la declaración de impacto ambiental correspondiente. Este tema es del conocimiento del Sr. Intendente porque aquí tengo en mi poder un acta de fecha 3 de enero del año 98 que tiene la firma del Sr. Intendente y otros funcionarios donde dice que a pedido de los vecinos de este Barrio San José se constituyeron en este barrio a fin de poder constatar y percibir un olor extraño que se expandía por toda la zona. De acuerdo a lo que expresa este acta se determina que estos olores proviene de la planta de silos y acopio de cereales propiedad de Julián Ojinaga planta que ha sido construida en 1970. Además aquí hace referencia con respecto a una intensidad de olor que es de intensidad fuerte, y con respecto a la escala irritante, irritación nasal y ojos, se determina también que la intensidad es fuerte. Con respecto a esto el municipio no puede mantenerse indiferente, más aún teniendo en cuenta que puede activar el poder de policía en materia ambiental y de salubridad para hacer cesar los daños que está provocando y los perjuicios que también está produciendo a la población de este barrio. Este poder de policía puede ser ejercido por el Sr. Intendente porque encuentra basamento legal además de las leyes que mencioné anteriormente en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 108º inciso 5) establece que el DE está facultado para adoptar medidas preventivas a fin de dar cumplimiento a las ordenanzas de orden público entre ellas la clausura de establecimientos. Y también en la ley 12605 hace referencia a este tema, al poder de policía que puede ejercer el Sr. Intendente en el texto actualizado de la ley 13519. Es decir que teniendo en cuenta todo este aspecto fáctico y jurídico que mencioné el DE puede disponer la clausura preventiva de establecimientos hasta tanto la firma proceda a realizar todas las adecuaciones técnicas y edilicias que exige la legislación vigente y de esta manera sí poder obtener la habilitación para poder funcionar. Nuestro Bloque envió dos notas al Sr. Intendente.” **ERRECA** “Se agota el tiempo Concejal, le pido que sintetice esta exposición.” **CALIGIURI:** “Ya termino Sr. Presidente. Nuestro Bloque envió dos notas al Sr. Intendente Municipal las cuales tengo en mi poder, una con fecha 30 de julio de este año



en la cual le pedíamos copia de la habilitación de este establecimiento; 15 días más tarde enviamos otra nota, el día 15 de agosto, en la cual reiterábamos el pedido. Hasta el día de la fecha nuestro Bloque no ha recibido una respuesta con respecto a esta solicitud; esto nos hace suponer que esta Planta de almacenamiento de granos estaría funcionando en forma clandestina. Por todo lo expuesto reiteramos al Sr. Intendente que aplique la legislación vigente, ejerza el poder de policía y tome las medidas pertinentes con respecto a la Planta de acopio de cereales que está instalada en el barrio San José y que está perjudicando a los vecinos de este barrio. Muchísimas gracias.” *El Sr. Presidente:* “Muchas gracias Sra. Concejal yo en lo sucesivo les voy a pedir a los Sres. Concejales en la medida de lo posible la no lectura en la exposición de los proyectos tal cual reza el Reglamento, más allá de que en alguna oportunidad se quiera expresar literalmente algún texto, pero en honor a nuestra síntesis expositiva y a la agilidad del debate en la medida de lo posible lo solicitaría de ser posible valga la redundancia” *Es girado a Comisión- -----*

- 10. EXP. N° 5788/07: (FPV): Minuta solicitando al DE reposición de señales de tránsito en las esquinas de la Ciudad. La Concejal Srta. NATIELLO (FPV):** “Gracias Sr. Presidente el tema de la Seguridad Vial es una problemática muy acuciante en este momento no sólo en nuestra comunidad sino en todo el país incluso en el mundo. Es una problemática compleja en la que intervienen factores muy interrelacionados, la vía pública, el vehículo, el peatón, la señalización, la norma. Cada uno de estos factores se interrelaciona y cuando alguno de ellos no concurre es difícil llegar a instalar un sistema adecuado de prevención de los accidentes que ese es el motivo principal que nos preocupa. La señalización es un factor preponderante sobre todo en este momento en que el tránsito vehicular se va acrecentando, va en aumento, a este aspecto debe prestársele especial atención no solamente desde el estado municipal sino también desde el usuario de la vía pública, es decir hay una responsabilidad en el orden público pero también hay una responsabilidad importantísima en el orden particular. Las señales son elementos visuales dotados de mucho significado que tienen como objetivo informar, orientar, guiar y sobre todo prevenir accidentes, hay muchos tipos de señales, nos referimos principalmente en este proyecto a las llamadas señales verticales, de las cuales hay muchos tipos, hay de indicación de peligro, de prevención, reglamentarias, informativas, en este caso nos preocupa advertir en muchas esquinas del partido de Bolívar, en planta urbana y en barrios con arterias pavimentadas la ausencia de un tipo de señal reglamentaria que son las señales de obligatoriedad, que convencionalmente se las presenta con un círculo azul con el signo señalado en color blanco. En todas las esquinas debe estar indicado el orden de circulación de esa arteria, lo que llamamos vulgarmente la mano de circulación. Ese signo estamos advirtiendo que en muchas esquinas está faltando, y eso provoca un instante de duda o de error al abordar una arteria y ese instante de duda o de error a veces puede ser fatal. Es muy simple lo que estamos pidiendo, que se reponga o complete este tipo de señal reglamentaria en las esquinas de Bolívar, en todas las esquinas de Bolívar incluso en los barrios que tienen todas las calles pavimentadas, en las localidades. En algunos casos también está la señal que indica el sentido de circulación pero faltan otros datos informativos que deben estar como el nombre y la numeración de esa cuadra. Esto ha sido señalado muchas veces, significa un problema para chóferes de ambulancia en algunos sectores con arterias que no son tan conocidas, para remiseros, para quienes realizan el reparto de correspondencia, o hacen reparto a domicilio. Entendemos que este es un elemento más para trabajar juntos tanto el estado municipal como el usuario de la vía pública en la prevención de los accidentes de tránsito. Gracias.” *Es girado a Comisión. -----*
- 11. EXP. N° 5789/07: (FPV): Decreto declarando de Interés Municipal la 3ª. Feria Distrital del Libro. La Concejal Srta. NATIELLO (FPV):** “Gracias Sr. Presidente, la 3ª feria Distrital del Libro se va a realizar próximamente en



nuestro partido es una actividad que si bien nace del ámbito educativo, su incidencia se amplía a toda la comunidad ya que no se trata solamente de un evento escolar sino que también en el marco de la feria se realizan actividades culturales que tienen apertura hacia la comunidad. Esta Feria convoca a docentes y alumnos de distintos niveles de enseñanza del ámbito urbano y rural, de establecimientos educativos de gestión estatal y privada y también a las localidades que integran el partido de Bolívar, constituye un espacio fundamentalmente de promoción de la lectura y está enmarcado en un programa provincial que es el programa La Escuela Lee más que se viene ejecutando desde el año 2004 en toda la provincia de Buenos Aires. Esta Feria permite no solamente el contacto con el libro sino con los autores y en el desarrollo de la misma se realizan Conferencias, presentación de libros, es decir excede lo puramente escolar para constituir un evento que tiene brillo propio en lo cultural, da su participación también la Dirección de Cultura y otras entidades locales que colaboran para que se lleve a cabo. Entendemos que merece ser declarada de Interés Municipal, por su valor cultural. Se va a realizar los días 7 y 8 de noviembre y también la realización de un Decreto declarándola de Interés Municipal tiene mucha incidencia a la hora de convocar a las editoriales para que participen de esta Feria. Por eso entendemos que es importante realizar esa Declaración. Gracias Sr. Presidente.” ***El Concejal Esc. ERRECA:*** “Si me permite la Sra. Concejal y los Sres. Concejales , si les parece dada la importancia del proyecto si están de acuerdo en darle tratamiento sobre tablas para lograr la difusión que el caso merece y amerita en aras a la mejor educación de nuestra gente, propongo el tratamiento.” ***Sometido a votación se aprueba el tratamiento sobre tablas por Unanimidad como así el expediente quedando sancionada la siguiente:*** -----

=DECRETO N° 47/2007 =

ARTICULO 1°: Declárese de interés municipal la 3ª Feria Distrital del Libro, que se llevará a cabo en Bolívar los días 7 y 8 de noviembre de 2007.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

12. EXP. N° 5790/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a pasajes entregados. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación se aprueba el tratamiento sobre tablas por Unanimidad. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ): “Gracias Sr. Presidente la presentación de este proyecto solicitando informes al Sr. Intendente sobre los pasajes que entregan, por medio del área correspondiente Bienestar Social, a toda aquella persona que tenga que viajar a Buenos Aires , La Plata como también Azul, Olavarría, por diversos tratamientos que deben hacer. Llama la atención poderosamente la actitud tomada por el DE o el área correspondiente, Bienestar Social, de entregar un solo pasaje por persona. Nos hemos encontrado días pasados con varias inquietudes, varios casos probados, que realmente días pasados una familia que debía viajar a la ciudad de La Plata, un tratamiento de un menor de 7 años, se le otorgó el pasaje al menor y no se le otorgó a la madre, o al padre o quien debía viajar. También por orden médico otra persona mayor fue sugerido el médico al acompañante que debía viajar por el estudio que debía hacerse, un estudio riesgoso para su salud, lamentablemente el DE por medio del área de Bienestar Social tomó la resolución de entregar un solo pasaje. Creo que esto es totalmente una falta de sensibilidad social, una falta total de criterio en como se utilizan o entregan los pasajes cuando muchas veces sabemos que se entregan pasajes a personas que por ahí no necesitan viajar tanto y pueden costearse los pasajes. Por eso estamos solicitando la cantidad del año 2006 y del 2007 que ha entregado la Municipalidad, los montos y para argumentar esto hemos ido a la ejecución presupuestaria y en subsidios a personas indigentes la partida 255.01.03.02.00.00.00 una partida original de 160.000 pesos y hasta el 31/7 se ha gastado 88.786,61 quedando un saldo desde julio a diciembre de 71.213,39. O sea que a la Municipalidad le queda para gastar mensualmente de acá a fin de año al cierre del ejercicio 14.242,68 pesos. En esta partida de pasajes que la



Municipalidad quiere hacer ahorro para transferir dinero de un año a otro creo que esto se debe rever Sr. Presidente, se debe actuar con la sensibilidad y seriedad del caso, y creo que la medida que ha tomado el DE realmente es lamentable porque muchas veces la gente no tiene de donde sacar el dinero. Por lo tanto si concurren a Bienestar Social, concurren por una necesidad y consideramos que deben tener el informe social correspondiente que avala que está solicitando este pasaje y que lo más llamativo y sorprendente de todo esto es que le dieran el pasaje a un chico de 7 años y no se lo dieran a su mamá. Gracias Sr. Presidente.”-----

La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR): “Gracias Sr. Presidente. Bueno no coincidimos en lo que ha dicho el Concejal Ibáñez porque entendemos que detrás de un pasaje no hay una sola persona. En el área social trabajan asistentes sociales, una abogada, una psicóloga, una psiquiatra infante juvenil, otros profesionales, colaboradores, y los empleados administrativos del área. Si hay algo que tienen claro para la entrega de pasajes son criterios de otorgamiento. Creo que hay en la entrega de un pasaje sentido común, sensibilidad social, profesionalismo, manejo de situaciones de riesgo, acabado conocimiento de los habitantes del distrito, trabajo en equipo con responsabilidad para establecer necesidades y prioridades. Podemos disentir con eso o no, pero tienen criterio para otorgar pasajes,. Siempre se otorgan a: pacientes oncológicos; con HIV; de alto riesgo; con tratamiento prolongado; en caso de pases libres cuando debe viajar más de un discapacitado en la misma empresa; todas las derivaciones de urgencia; personas sin recursos que por distintos motivos deben viajar, por ejemplo a cárceles, familiares internados, causas judiciales, etc.; con acompañantes cuando son menores de edad . cuando el trabajador social lo solicita para situaciones especiales. Por eso dije al principio que detrás de un pasaje no está el dedo de una sola persona sino el trabajo en equipo de un conjunto de personas, yo digo de profesionales. En el año 2006 se entregaron 3.525 pasajes. De enero a julio de 2007 se han entregado 2.035 pasajes. Conociendo la gente de Acción Social seguramente atrás de cada pasaje está la historia social de la persona que lo solicitó. Por eso reitero que se ha trabajado con profesionalismo, no compartimos esta primera exposición que hizo el Concejal Ibáñez.” **IBÁÑEZ:** “Gracias Sr. Presidente, en primer lugar para aclararle que yo no discuto que sean profesionales, discuto el sentido común. Porque también no seré profesional, no seré asistente social pero atiende gente constantemente y tengo las pruebas correspondientes, y a las pruebas me remito. Si trabajan están para eso, para trabajar, para hacer el informe social pero realmente y concretamente Sr. Presidente hubo un caso, a un menor de 7 años la Municipalidad le dio un pasaje al menor y no se lo dio a la madre. Porque queda muy mal decirlo de dónde salió el dinero pero salió de mi bolsillo para que la mamá pudiera viajar con el nene a La Plata. Entonces cuando hablamos de profesionales, que tenemos un grupo de trabajo, trabajemos bien como se debe hacer . yo no discuto que se esté trabajando mal o no, lo que digo es que dinero hay, porque la partida está y si miramos, la invito a la Concejal González que observe la ejecución presupuestaria pero también creo que en estos casos, más allá de los pasajes que se han dado que son infinidad de pasajes me gustaría que me dijera el monto para saber si realmente se ha gastado la partida, y clarita la ejecución presupuestaria que nos entregaron hasta julio, se han gastado 88.000 pesos y quedan 71.000 pesos de acá a fin de año. Entonces creo que si el informe social coincide, si la familia lo necesita, no tiene porqué andar deambulando por los Bloques, por distintos lados, sufriendo porque una familia se siente incómoda al tener que pedir un pasaje que sale 30 pesos de ida y 30 pesos de vuelta, recorriendo distintos estamentos municipales y que en el fondo le digan que no y tener que andar recorriendo como mendigando cuando tiene una necesidad imperiosa que es una necesidad de salud. Entonces creo Sr. Presidente no discuto que sean o no profesionales, pero mi pensamiento no va a cambiar de decir que acá falta una sensibilidad social en algunos casos. Para algunos casos sí, y para otros no, las pruebas las tengo concretas y se las puedo suministrar a la Concejal González que realmente es así, no estamos inventando nada Sr. Presidente, sino que



estamos diciendo la verdad y vayamos a los números que los números son claros. Gracias Sr. Presidente.” -----

El Concejal Arq. CARBALLO LAVEGLIA (UCR): “Gracias Sr. Presidente, a mi me parece que está generalizando el Concejal Ibáñez, está hablando de un caso, nadie dice que esté bien o mal, en ningún momento y lo manifestó nuestra Concejal que se puede estar trabajando en algunos casos bien y en otros aspectos mal pero como decía ella hay atrás un equipo de profesionales y se puede equivocar, como cualquier persona o cualquier profesional que desempeña de la mejor manera su trabajo. En estos momentos el Concejal Ibáñez está poniendo con la exposición reciente en tela de juicio la entrega de pasajes en forma generalizada cuando está denunciando un solo caso que por supuesto cualquiera se puede haber equivocado o hay que ver como dice él porque no se le dio el pasaje, pero me parece que está generalizando sobre un trabajo que está haciendo un equipo de trabajo, valga la redundancia, solamente en un pasaje que se ha entregado mal. Por eso Sr. Presidente que no son correctas las apreciaciones, confiamos en la gente que trabaja en Bienestar Social, por supuesto puede haber casos puntuales que se pueden llegar a corregir o no pero por un solo caso que le llegó a su Bloque, me parece que no podemos condenar un trabajo que se viene haciendo durante mucho tiempo. Y si hay un superávit no quiere decir que nos pongamos contentos porque haya un superávit en una partida para pasajes pero bueno quizás otros años no sido así, ha sido negativa o este año quizás se puso mayor dinero en esta partida, y por eso tiene superávit. Por eso este Bloque para ir terminando, Sr. Presidente, votamos por la negativa el primer articulado de esta Minuta al DE y, a pesar de que tenemos la información sobre los pasajes entregados en el 2006 y en el 2007 – información que también podría haber tenido el Concejal Ibáñez, lo vamos a votar positivo.”-----

El Concejal Dr. BUCCA (FPV): “Gracias Sr. Presidente en realidad lo expuesto por los Concejales que me han precedido y fundamentalmente por el Concejal Ibáñez que creo que no es el mismo caso relatado, y a nosotros también nos ha tocado vivir con algunas familias, creo que este expediente en ningún momento pone en tela de juicio el trabajo del equipo que se ha mencionado, pero a su vez creo que muchas veces es bueno una autocrítica para aceitar el trabajo, porque también tenemos ejemplos que hemos tenido que ayudar desde el Bloque para pasajes, y tengo un caso muy concreto que es un paciente que tenía que ir a la ciudad de Azul a hacer una consulta y le dieron solamente pasaje de ida y se le dio el dinero para que tuviera el pasaje de vuelta. Esto es una cosa concreta y de ninguna manera nosotros queremos poner en tela de juicio el trabajo del equipo pero yo creo que habrá que aceptarlo más, no se puede dar un pasaje de ida y después tener que venirse a dedo un paciente que va para una consulta especializada. Concretamente creo que no se trata de casos únicos sino que si vamos sumando son varios casos. Por ahí lógicamente con el trabajo en equipo puede haber algunas filtraciones y entonces también solicitamos desde este HCD que se tenga en cuenta y que se pueda afinar un poco más ese trabajo que van llevando de acuerdo al Bloque de la UCR en forma eficiente. Nada más Sr. Pte., nosotros votamos en forma afirmativa”. -----

IBÁÑEZ: “Gracias Sr. Presidente, para que quede claro no es el único caso y para que después no se malinterpreten mis palabras, no pongo en tela de juicio el trabajo de nadie, ni de las asistentes sociales ni nada, lo único que pongo es que haya sentido común de cómo trabajan las asistentes sociales y como hacen los informes para eso son profesionales pero también quiero dejar aclarado que no es un solo caso el que he atendido en el Bloque. Gracias Sr. Presidente.” -----

El Sr. Presidente seguidamente somete a votación el expediente en General resultando aprobado por Unanimidad. En el voto en particular, el ARTICULO 1º se aprueba por Nueve (9) votos (PJ.-FPV) y el ARTICULO 2º se aprueba por Unanimidad por lo que queda sancionada la siguiente: -----

=RESOLUCIÓN N° 48/2007 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, del PARTIDO DE BOLÍVAR, DR. JUAN CARLOS SIMÓN para que por medio del área correspondiente



revela la medida tomada de otorgar un solo pasaje por familia a personas de escasos recursos que deben viajar a hacerse atender a establecimientos de salud en las Ciudades de BUENOS AIRES o LA PLATA dada la inquietud planteada por muchos familiares de los pacientes que no cuentan con los recursos para hacer frente a los gastos de dichos pasajes, demostrando una falta total de sensibilidad social

ARTICULO 2º: Solicitar por medio del área correspondiente la cantidad de pasajes otorgados por la municipalidad durante el año 2006 y lo que va del 2007 como así también importe de lo gastado en el período citado

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

13. EXP. N° 5792/07: (PJ): Minuta solicitando a la sucursal Bolívar del Banco Provincia cajeros automáticos en un recinto independiente. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ): “Gracias Sr. Presidente, muy breve lo hemos estado hablando en la reunión de presidentes de Bloques, este pedido se basa en la inquietud de la gente de que los cajeros automáticos que están en el banco provincia estén independientes a la entrada del banco. Nosotros lo hemos hablado con el gerente del banco de la provincia de Buenos Aires Sucursal Bolívar y la presentación de este proyecto, sabemos que ha hecho gestiones ante las autoridades superiores del Banco para que los cajeros estén independientes, era presentar un proyecto de resolución para que tenga mayor fuerza el reclamo el Sr. Gerente del Bloque del Banco de la provincia de Buenos Aires Sucursal Bolívar la Sra. Verónica Ratto. Realmente este proyecto tiene ese sentido apoyar lo que ya está gestionando.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

Visto:

La inquietud planteada por los vecinos de la Ciudad de Bolívar y sobre todo por las personas de la tercera edad, y **CONSIDERANDO**

_Que la inquietud se basa en la ubicación de los dos cajeros automáticos que hay en la entrada a la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires en Bolívar, Que el Banco posee una sola entrada y los dos cajeros se encuentran en dicha entrada, no teniendo los clientes del cajero la privacidad necesaria para poder operar con la tranquilidad y seguridad que se necesita. Que en estos momentos de inseguridad que se vive, las autoridades del Banco deben arbitrar los medios de solucionar este inconveniente a los efectos de evitar en el futuro que ocurra algún ilícito Que las personas que mas temor plantean cuando van a retirar dinero son las de la tercera edad y sobre todo si lo hacen en horario nocturno. Que lo correcto a nuestro modesto entender seria que los cajeros estuvieran separados y con la suficiente privacidad para que los clientes puedan operar tranquilamente, Que también los cajeros deberían estar fuera de la puerta de ingreso al Banco Provincia por donde pasan todos los clientes o personar que realizan operaciones en dicha institución Que la alternativa más conveniente seria que el recinto de los cajeros no estén juntos con la entrada al Banco, EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

=RESOLUCIÓN N° 49/2007 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad de Bolívar, Sra. Verónica Mariana Ratto, a los efectos de que gestione ante las autoridades correspondientes que los cajero automáticos que están en el ingreso a la del Banco sean colocados en un recinto independientemente uno de otro y no que este junto a la entrada del banco dado la inquietud planteada por la gente y sobre todo por las personas de la tercera edad.

ARTICULO 2º: Enviar copia de la siguiente Resolución con los Vistos y Considerando arriba enunciados.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

14. EXP. N° 5793/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a estado de vehículos municipales en la localidad de Pirovano. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ): “Gracias Sr. Presidente, en más de una oportunidad hemos planteado la necesidad de que los vehículos municipales del partido de Bolívar



tengan la verificación técnica, y estén en condiciones. Nos encontramos en este momento con un importante capital tirado en el corralón municipal de *Pirovano* que es un camión, una camioneta y una maquina retroexcavadora. Hemos adjuntado al proyecto las fotos para que los Concejales conozcan como está la situación realmente, acá tenemos las fotos en color y la vamos a poner a disposición de los Concejales, estas copias son en blanco y negro y se ve claro que al camión le falta el motor y el diferencial, creo que son elementos importantes cuando son vehículos que están para ser usados, son patrimonio municipal, del pueblo, hay que cuidarlos y creo que deberá dar las explicaciones del caso el Delegado Municipal sobre dónde están estos elementos y si realmente han sido sustraídos si se hizo la denuncia correspondiente para investigar donde están. Es lamentable que por un lado se cuide el dinero, que me parece bien, y por otro se despilfarre dejando un capital como es un camión o una camioneta tirada sin arreglar y sobre todo sacando los elementos imprescindibles para su funcionamiento como el motor o el diferencia.” *Es girado a Comisión.* -----

15. EXP. N° 5794/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a intimaciones enviadas. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ): “Gracias Sr. Presidente, muy breve bueno algunos vecinos nos han planteado la inquietud a raíz de algunas intimaciones que han recibido respecto a la deuda por tasas municipales. Creemos que las tasas se deben pagar pero muchas veces como en algunos casos que tenemos inquietudes realmente se deben de tener los informes sociales correspondientes porque han sucedido algunos casos que se han intimado a gente que en este momento está pasando por una situación personal y social y económica difícil. Una persona que ha enviudado no hace mucho tiempo, no tiene los elementos necesarios para abonar las tasas o la deuda que mantiene, tiene sí la predisposición y ha recibido una intimación como otros vecinos, y en algún momento se la ha amenazado que se le va a rematar la casa. Creo que esto es importante tener las contemplaciones, todos sabemos que demoran en salir las pensiones, y hacer el informe social correspondiente antes de realizar estas intimaciones, estas amenazas porque lógicamente está de más decirlo que la gente se asusta. Pero lo importante de resaltar es que cuando el funcionario responsable de la Dirección de Rentas que la firma no sea un garabato sino que lleve la aclaración correspondiente porque hemos encontrado que no está aclarada la firma y solamente el sello de Municipalidad de Bolívar Dirección de Rentas, creo que es importante conocer quién es el funcionario que firma estas intimaciones.” *A comisión.* -----

16. EXP. N° 5795/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a Resolución 7/07 . Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ): “Gracias Sr. Presidente, este proyecto presentado el día 29 de agosto, es solicitando al DE, más precisamente a la Dirección de Asuntos Legales, el dictamen final del sumario administrativo 4013-1224/05 que era Sumario Administrativo irregularidades excesivo gasto de combustible en la Municipalidad de Bolívar. Hemos solicitado esto por medio de un proyecto de resolución en virtud de que hemos ido, se origina cuando el Bloque PJ y aprobada en este HCD una Comisión Investigadora, Ud. Sr. Presidente eleva un Decreto que origina la iniciación de un Sumario Administrativo, al cual tuve que ir a declarar, como así un montón de personas y desde nuestro Bloque y personalmente hemos enviado notas al Sr. Director de Asuntos Legales que nos ha contestado una de las últimas el 7 de julio que el 27 de julio se le tomaba declaración indagatoria a la persona que supuestamente estaba imputada en la denuncia que hacíamos. Luego hicimos el 24 de agosto una nota, no, perdón el 14 de agosto, una nota solicitando al DE precisamente al Director de Asuntos Legales el Dictamen Final de este Sumario, el cual fue contestado con fecha 24 de agosto que debía ser solicitado por medio del HCD mediante pedido de informes cosa que estamos pidiendo en este momento Sr. Presidente y no



vamos a entrar a hacer historia de porqué se presentó todo esto, sino que agradezco a los Bloques porque realmente esto va a esclarecer una denuncia que hicimos en su momento, y para que la comunidad y sobre todo el HCD conozca el dictamen del Sumario. Muy amable.” -----

El Concejal Cr. CRIADO (UCR): “Muy breve Sr. Presidente creo que el Concejal Ibáñez cuando argumentaba recién dijo que el Sumario se refería a excesivo consumo de combustible en la Municipalidad de Bolívar, sino entendí mal. Si esa fue su expresión y si está de acuerdo el Concejal Ibáñez habría que modificarla para que no conste en Acta de esa manera dado que el expediente tiene que ver con el consumo de combustible en la Delegación de Pirovano solamente y puntualmente. Yo creo que el Concejal Ibáñez habló del consumo en la Municipalidad. Si esa es la expresión propongo que se modifique” **ERRECA:** “Está bien hecha su observación Sr. Concejal. No sé Concejal Ibáñez a qué se refiere entiendo que en todo momento Ud. se refirió a la Delegación de Pirovano.” **IBÁÑEZ:** “Sr. Presidente, efectivamente es la Delegación de Pirovano pero cuando se inicia el Sumario y se me cita a declarar y en todo momento las contestaciones que hemos tenido de parte de Asuntos Legales por ejemplo en la nota que recibimos el 7 de Julio dice “Sumario Administrativo Irregularidades excesivo gasto de combustible por Municipalidad de Bolívar año 2005” y unas declaraciones respectivas se puntualizó específicamente el caso en la Delegación de Pirovano, pero el sumario tiene su origen en Asuntos Legales en la Municipalidad de Bolívar. Ningún problema en modificarlo y que el sumario es específicamente en la Delegación de Pirovano porque nosotros cuando hicimos la declaración que nos fue tomada por el Sr. Director de Asuntos Legales hicimos manifestación y presentamos todas las pruebas referentes a la Delegación Pirovano.” **CRIADO:** “Está bien, de acuerdo pero más allá de la formalidad de los papeles y de la carátula o no, tenemos que respetar me parece el sentido del expediente que tiene que ver con el análisis del consumo de combustible en la localidad de Pirovano, dado que esto tiene que ir al Acta correspondiente, las Actas son documento público, vuelvo a insistir que más allá de lo que digan la formalidad de los papeles tiene que quedar claro que se refiere a la Localidad de Pirovano.” **ERRECA:** “En virtud de lo expuesto, si los Bloques están de acuerdo en el articulado entiendo que en el inciso a) del artículo 1º) debe referirse puntualmente a Delegación de Pirovano Municipalidad de Bolívar , año 2005” **Sometido a votación es aprobado con dicha aclaración por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

=RESOLUCIÓN N° 50/2007 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de Bolívar, Dr. Jorge Moroni a los efectos de solicitar lo siguiente:

- a) Informe detallado del estado del Sumario Administrativo N° 4013/1224/05, SUMARIO ADMINISTRATIVO-IRREGULARIDADES EXCESIVOS GASTO DE COMBUSTIBLE DELEGACIÓN PIROVANO - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR AÑO 2005, que fuera levantado el 27 de Julio del corriente año.
- B) Nombre y Apellido de la persona que resulto imputada luego de realizarse la correspondiente investigación por el Director de Asuntos Legales.
- c) Informe si se realizo la correspondiente denuncia penal.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

El Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente “DESPACHOS DE COMISIONES.” -----

1. **EXP. N° 5758/07:** (FPV): Minuta implementando Guardia Activa Médica en el Hospital de Urdampilleta. *Con Despacho favorable de los Bloques PJ y FPV, el Bloque UCR emitirá Despacho en el Recinto. El Concejal Arq. CARBALLO LAVEGLIA (UCR):* “Gracias Sr. Presidente proponemos una modificación en el inciso a) de una Guardia Activa de 12 horas, y la aprobación del inciso b).” **El Concejal Dr. BUCCA (FPV):** “Gracias Sr. Presidente. Queríamos argumentar el porqué de este expediente. EL Hospital de Urdampilleta que lo hemos visitado varias veces y a su vez hemos tenido entrevistas con los vecinos de Urdampilleta como así también con los



profesionales, con la actual directora del Hospital, con los miembros de la Cooperadora del hospital, con otras comisiones, además hemos visto un Hospital sumamente subutilizado, con una capacidad de 33 camas, y apenas en el momento que lo visitamos con 3 o 4 pacientes internados, muchos de ellos de carácter social y no de carácter médico, y además nosotros en la resolución no solamente hablamos de una guardia activa las 24 horas sino también tratar de organizar y ejecutar con una estrategia de articulación orgánica un mecanismo progresivo para llevar adelante prácticas médicas menores, medianas y también ejecución de partos. Esto fundamentalmente Sr. Presidente, es porque existen en este momento en la Localidad de Urdampilleta algo que llama poderosamente la atención. es decir, está un Hospital realmente para la localidad muy bien dotado desde el punto de vista edilicio y también de instrumental, con una cooperadora que trabaja a full, donde realmente lo ha provisto al Hospital los insumos necesarios para que pueda desarrollar su tarea en Salud. Pero vemos con alarma realmente en la localidad de Urdampilleta una división de profesionales donde prácticamente en el Hospital atiende solamente la Directora y existe una atención en un Centro de Atención Primaria prácticamente que atienden ahí todos los médicos dejando al Hospital solamente a manos de la Directora. Además existiendo según me han comentado un proyecto para hacer, edificar una sala más del Centro de Atención Primaria existiendo el Hospital me parece que eso no correspondería. Si bien es un Hospital de atención para pequeñas y medianas prácticas y de partos, creo que en este momento solo es de consultorios externos y en realidad en Salud los tiempos no son lo mismo que los tiempos políticos, los tiempos que manejamos habitualmente. El tiempo en Salud es siempre el presente. Por lo tanto y respecto al primer articulado donde proponemos una Guardia Activa de 24 horas, vamos a votar tal cual está porque consideramos que el Hospital de Urdampilleta lo debe tener las 24 horas del día. Para que un paciente, cualquier persona de la localidad se sienta realmente protegido en caso de necesidad. No vemos la razón para 12 horas de guardia activa. A veces 5 minutos en el tema de salud es realmente muy importante. Por lo tanto consideramos que para el bien de la comunidad, de la Salud de la gente, tenemos que insistir en la Guardia Activa Médica de 24 horas, y si pensamos que con 12 horas estamos haciendo ahorro aseveramos que en Salud nunca es gasto, siempre debemos pensar en inversión.” -----

EL Concejal Sr. GONZALEZ (PJ): “Es para manifestar Sr. Presidente que este Bloque va a votar como está el proyecto estamos de acuerdo en que tiene que ser una guardia activa las 24 horas. Después de la votación si Ud. me permite quiero hacer unas consideraciones a raíz de que este HCD incluyendo los 16 Concejales ha tenido algunos cuestionamientos públicos. Así que si es tan amable después de la votación si me permite hacer las aclaraciones.” **El Sr. Presidente:** “Si quiere hacerlas ahora hágalo Concejal” **GONZALEZ:** “Bueno, si puedo encantado. Hace pocos días en el diario La Mañana en cartas al Director aparece una nota de un vecino de Urdampilleta involucrando al HCD y al DE por la falta de médicos en el Hospital Municipal. Yo quería manifestar, en primer lugar, que este señor que creo que es abogado desconoce totalmente el funcionamiento del HCD porque nosotros los Concejales estamos para legislar y no para ejecutar; creo que se debería haber dirigido exclusivamente al DE, no porque uno quiere evadir responsabilidades, todo lo contrario. Y puntualizaba que el HCD tenía dos Concejales de Urdampilleta el Concejal Martín Vicente y quien les habla, lo que ocurre es que no se cómo deberíamos explicarle a este señor que una vez que se aprueban los expedientes, no podemos ir y ponerle un revólver en la cabeza al Intendente para que lo que se votó por Unanimidad lo ejecute. Y como últimamente el Hospital de Urdampilleta me alegro que todos se preocupen pero desde hace un tiempo atrás parece ser la “vedette” políticamente hablando, y ahora también se preocuparon las instituciones, donde se reunieron el otro día y mandaron un petitorio al DE. A mi me hubiese gustado que se hubiesen preocupado hace 9 años atrás porque tengo en mi poder el expediente 3910 del 98 presentado por el Bloque PJ y principalmente hecho por mi



mismo preocupado por la situación de la localidad, donde – voy a ser sintético – en los vistos dice “desde hace tiempo la localidad de Urdampilleta ha venido sufriendo la pérdida de profesionales” y en la parte resolutive hace un análisis y un pedido que contribuya a solucionar este problema por la necesidad imperiosa para resguardo de la salud de la comunidad de Urdampilleta. Estoy hablando del expediente 3910/98 que tuvo entrada en este HCD el 14 de abril, o sea hace 9 años que desde este Bloque y principalmente quien les habla está preocupado por este tema, ha presentado en reiteradas veces resoluciones, notas periódicas para ver si surtía un poco más de efecto pero hasta el momento no ha tenido ninguna solución. En cuanto al pedido de las instituciones, me parece bien que se involucren en esto porque como dice el viejo dicho “nunca es tarde cuando la dicha es buena” pero quería dejar aclarado estas dos cosas: en primer lugar acá se legisla y no se ejecuta y en segundo lugar que desde el 14 de abril del 98 desde este Bloque y quien les habla viene pidiendo por la necesidad de profesionales en la localidad de Urdampilleta. Que si bien desde hace unos años y después de tanto insistir este Bloque, se empezaron a llevar especialistas que concurren actualmente a Urdampilleta, pero ahora tenemos especialistas y no tenemos médicos clínicos y no tenemos un médico cirujano para cirugías menores, no estamos pidiendo hacer cirugías de alta complejidad que sería irrisorio pedirlo porque sabemos que no tiene la complejidad necesaria ya lo han manifestado quienes conocen mejor que yo el tema Salud como el Concejal Bucca que hay cosas de menor complejidad que se pueden realizar en Urdampilleta. Gracias Sr. Presidente por permitirme estas aclaraciones.” -----

Sometido a votación votan por el Despacho del Bloque FPV nueve (9) Concejales (FPV – PJ): Votan por el Despacho de la UCR los Ediles de dicho Bloque es decir siete (7) votos. Queda aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente: -----

=RESOLUCIÓN N° 51/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente del Partido de Bolívar Dr. Juan C. Simón para que proceda con carácter de urgencia:

- a) Implementar una guardia activa medica de 24 horas en el hospital Juana G, de Miguens de la localidad de Urdampilleta.
- b) Proceda a organizar y ejecutar con una estrategia de articulación orgánica un mecanismo progresivo para realizar partos, cirugías programadas y otras prácticas menores.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

El Concejal BUCCA: “ No Sr. Presidente una duda nada más, cuál es el motivo y los fundamentos por los cuales el Bloque Radical pide solamente 12 horas de Guardia Activa en el Hospital de Urdampilleta, es decir es bueno decir “12 horas” pero a su vez cuál es el fundamento, por ejemplo de qué hora a qué hora.” ***El Sr. Presidente:*** “Concejal, perdón, más allá de la respuesta que le pueda brindar el Concejal la votación está realizada y ha quedado aprobado en su texto originario la Resolución presentada por el FPV.” -----

2. EXP. N° 5756/07: (DE): Dec. Vetando la Ordenanza 1906/2007 (Registro de Bicicletas) Con Despacho favorable del Bloque UCR y Negativo de los Bloques PJ y FPV. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ): “Gracias Sr. Presidente este proyecto presentado por nuestro Bloque y lamentablemente vetado por el Intendente consideramos y lo dijimos en su oportunidad, era crear el Registro Unico de Bicicletas en el partido de Bolívar que lamentablemente fue vetado por el Intendente Municipal, no coincidimos para nada en las argumentaciones cuando dice que lo que planteamos significa un gasto significativo para el presupuesto, queríamos aportar lo que la gente nos transmitía: su inseguridad por los robos de bicicletas, y como en algunas ciudades se había hecho algo similar que estaba dando buen resultado. Rechazamos totalmente este veto. ----

Sometido a votación el Veto resulta aprobado en Mayoría al no obtenerse los dos tercios requeridos, por siete (7) votos (UCR) por la Aprobación y nueve (9) por el rechazo (PJ – FPV). -----



3. **EXP. N° 5762/07: (PJ): Minuta solicitando al DE gestione planes de viviendas para empleados de fábricas de calzado. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

=RESOLUCIÓN N° 52/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón, a los efectos que conteste a la brevedad la RESOLUCION N° 176/06 que solicitaba lo siguiente:

A) Copia de la habilitación Municipal del comercio que funciona en las intersecciones de las Calles Arenales y Alsina.

B) Copia de la inscripción en el Registro Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas a MENORES DE 18 AÑOS.

C) Constancia de que el comercio citado cuenta con las medidas de seguridad adecuadas (matafuegos, salida de emergencias, indicadores en las puertas de salida).

D) Gestionar la posibilidad de contar con la colaboración de la policía de la Provincia de Bs. As. Delegación Bolívar, para llevar a cabo un control que evite molestias que ocasionen a los vecinos como así también para resguardar los vidrios de los comercios cercanos.

Todo lo solicitado es ante la falta de respuesta y de responsabilidad evidenciada por el Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón, sobre la contestación de la RESOLUCION N° 176/06.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

4. **EXP. N° 5763/07: (FPV): Minuta solicitando al DE que constituya la Comisión Asesora para el mantenimiento de la red provincial de tierra, acorde al Decreto Provincial 130/07. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

=RESOLUCIÓN N° 53/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón, para que constituya en breve plazo la Comisión Asesora Local, dando cumplimiento al Decreto Provincial 130/07 y referente al mantenimiento de la red provincial de tierra.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

5. **EXP. N° 5764/07: (FPV): Minuta solicitando al DE confeccione el Boletín Oficial. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

=RESOLUCIÓN N° 54/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón a fin de solicitarle que confeccione el Boletín Oficial y que publicite la totalidad de las distintas acciones de gobierno municipal a los efectos de alcanzar una auténtica transparencia, que contribuya al diálogo, a la participación ciudadana y al fortalecimiento del sistema democrático.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

6. **EXP. N° 5766/07: (FPV): Minuta solicitando al DE respete el espíritu del Programa Adolescentes. Con despacho favorable de los Bloques PJ y FPV el Bloque UCR emitirá su despacho en el Recinto. La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR):** “Gracias Sr. Presidente. Tal como lo expresáramos en la Comisión de Reglamento nosotros expresamos que entendíamos que se cumplía el espíritu del Programa Adolescentes. De hecho, expusimos que los 14 proyectos de 20 adolescentes habían sido aprobados por el Ministerio de Desarrollo Humano por lo que entendíamos que cumplían con todas las condiciones del Programa Adolescentes. Quiero agregar además que fueron evaluados también por la gente que viene del Ministerio de Desarrollo Humano y algunos de los Proyectos recibieron las felicitaciones de los evaluadores. Por lo tanto entendemos que el espíritu del Programa Adolescentes está cumplido, por eso nuestro voto va a ser Negativo.” -----

La Concejal Srta. NATIELLO (FPV): “gracias Sr. Presidente, cuando presentamos hicimos la fundamentación de este proyecto en la Sesión del mes de Julio, hicimos la aclaración que entendíamos que el espíritu del Proyecto Adolescentes está



focalizado en la atención, en dar oportunidades a niños y adolescentes que estén en riesgo social. Aclarábamos ahí también que conocíamos de la existencia y de la ejecución de algunos proyectos que estaban dando muy buenos resultados y que se venían desarrollando con mucho éxito. Pero también dejamos asentado en ese momento que conocíamos y conocemos de otros proyectos que están aprobados como dijo la Concejal González, es cierto, el proyecto está aprobado, pero no están cumpliendo con su finalidad desde el momento en que registran un elevado ausentismo de los beneficiarios o de los jóvenes que deberían estar incluidos en ese proyecto. La finalidad de este proyecto que presentamos es que se incluya otro tipo de propuestas, es decir que a futuro cuando se presenten proyectos se los presente pensando en los grupos de riesgo que son muchos y no los vemos representados en la gran mayoría de los beneficiarios, como dijimos en ese momento hemos analizado las nóminas y hemos visto incluso estudiantes universitarios que no residen en Bolívar. A eso nos referimos cuando el ministerio de Desarrollo Humano aprueba, aprueba un proyecto y aprueba una nómina que no es competencia del Ministerio analizar y hacer el estudio de si esos jóvenes deberían estar incluidos o no, eso corresponde al ámbito local. Entendemos que en algunos casos se los ha pensado desde el punto de vista de ofrecer una beca a alumnos que están, fundamentalmente vemos en los listados alumnos que están cursando estudios terciarios. A eso nos referíamos a respetar el espíritu. Es muy loable el querer asistir a esas familias que están enviando sus hijos con gran sacrificio a estudiar a la universidad o a un instituto terciario, pero el proyecto Adolescentes no está pensado como una beca si bien tiene el componente de la beca debe estar enmarcado fundamentalmente en la propuesta. Fíjense que en el proyecto como un objetivo principalísimo del programa dice “posibilitar que el adolescente se constituya en un sujeto activo partícipe y responsable preparándolo para enfrentar conflictos y decisiones importantes para su vida”, es decir tiene que participar activamente, tiene que estar presente en la propuesta, a eso nos referíamos. Además ha habido posteriormente a la presentación de nuestro proyecto declaraciones en los medios que nosotros no contestamos, de la Directora de Niñez y Adolescencia. No estaba en el espíritu criticar ni a Niñez y Adolescencia ni la labor que desarrollan. Que se interprete exactamente lo que dijimos. Y volvemos a insistir en nuestro punto de vista. Indudablemente tenemos puntos de vista diferentes, pero volvemos a insistir que el espíritu del proyecto no es otorgar una beca, es parte, el componente de la beca sí existe pero no es la esencia del Proyecto Adolescentes. A eso nos referíamos. Y seguimos insistiendo que hay proyectos que deberían recibir un seguimiento, además respondiendo en este ámbito a un comentario que hizo la Directora de Niñez en el diario La Mañana cuando hacía referencia a que no se podían bajar en ningún momento hablamos aquí de que había que bajar o quitarles la beca a los alumnos que no concurrían, no es eso lo que intentamos decir, lamento que se haya interpretado eso. Lo que decíamos es que había que insistir en tratar de incorporarlos-. Justamente los ausentistas, los que no están presentes, incluso hay algunos jóvenes que no han ido nunca a las propuestas, son justamente esos chicos que están en riesgo, esos son los que no se logran incorporar. Por eso decíamos pensar en propuestas que verdaderamente sean atractivas y respondan a la necesidad de los alumnos, de los niños, de los jóvenes incluso algunos no escolarizados que están en riesgo. Esa era, a eso nos referíamos cuando hablábamos que no se respeta el espíritu, no estamos diciendo que no se está trabajando bien. Sabemos que en algunos proyectos se está trabajando muy bien y que otros deben ser entendemos, desde nuestro Bloque, que deben ser repensados, a futuro traer otras propuestas a este programa. Gracias Sr. Presidente.” **GONZALEZ:** “Gracias Sr. Presidente, tal como lo expresamos en la Comisión de Reglamento, si había un adolescente porque el plan va de los 14 hasta los 21 años y las propuestas del plan se realizan en el ámbito educativo formal, no formal, de salud y social. Lo que se tiende es a propiciar el acceso a los bienes sociales y a los servicios de la comunidad. Y si hay un alumno que ha logrado acceder a los bienes sociales me parece que el espíritu del Plan Adolescentes, sacarlo de los peligros de la calle,



quitarle vulnerabilidad, está completamente cumplido. El proyecto Adolescentes contempla en la educación formal que se transforme de alguna manera ese dinero como si fuese una beca, no como una beca, como si fuese una beca. Por eso decimos que el espíritu si logramos que un adolescente salga del riesgo e ingrese al sistema educativo formal está cumplido. Y en cuanto al tema de que hay ausentismo tenemos que decir que muchas veces vienen programas y planes desde provincia como las becas de polimodal que se continuaban pagando aún con el ausentismo de los beneficiarios. Nada más Sr. Presidente.” **El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “Vamos a apoyar, pero como a veces criticamos también vamos a agradecer que hemos solicitado por nota a la profesora Griselda Iglesias Secretaria de Acción Social, y nos envió rápidamente los proyectos que fueron presentados en el 2006 y en el 2007 y mirando un poco en lo que se gasta el dinero de los Planes Adolescentes nos llama la atención algunos gastos que ha habido algunas compras, cuando fuimos a contaduría y también tenemos que agradecer a la contadora Petta que nos permitió observar la documentación, por ejemplo la compra de videograbador, dvd, cámara digital, que tal vez sean utilizados para este programa, después contestarán el pedido de informes del FPV, y también es un poco llamativo los gastos que hay en varias de tarjetas telefónicas. Nada más gracias.” --- **Sometido a votación, es aprobado por Mayoría el Despacho del Bloque FPV – PJ por nueve (9) votos (FPV – PJ) contra siete (7) del Bloque UCR. Queda sancionada la siguiente: -----**

=RESOLUCIÓN N° 55/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan C. Simón para que a través de las áreas correspondientes arbitre los medios para que:

- (a) Se respete el espíritu del Programa Adolescentes y se seleccionen jóvenes de 14 a 20 años que se encuentran en situación de riesgo social, provenientes de aquellos sectores sociales más desfavorecidos, donde es necesario promover y proteger los derechos de los niños y jóvenes.
- (b) Se efectúe un adecuado control y seguimiento para mejorar la asistencia, participación y compromiso de los jóvenes beneficiarios.

ARTICULO 2°: Que se elaboren y se presenten ante el Ministerio de Desarrollo Humano nuevos proyectos con propuestas apropiadas, que ayuden a los adolescentes más vulnerables a enfrentar decisiones trascendentes para su vida e ingresar al mundo adulto en mejores condiciones que las actuales, garantizando su protagonismo y autonomía en la elaboración de su propio proyecto de vida.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

7. **EXP. N° 5767/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a la Comisión de Carnaval 2008. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

=RESOLUCIÓN N° 56/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón, a los efectos de que eleve a este Honorable Concejo Deliberante el listado de los integrantes de la Comisión de “Carnaval 2008” creada por Decreto N° 114 del día 2 de Febrero del 2007, y eleve la Documentación correspondiente a la operación efectuada con el dinero otorgado a dicha comisión, mediante Decreto N° 115 del día 2 de Febrero del 2007 por un importe de \$ 3.000

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

8. **EXP. N° 5768/07: (PJ): Minuta solicitando al DE gestione extensión de gas natural en la calle Funes del 700 al 800. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

=RESOLUCIÓN N° 57/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón, a los efectos de que gestione la extensión de la Red de Gas Natural que pasa por la Calle Bellomo hacia la Calle Funes del N° 700 al 800, dado la inquietud planteada por los vecinos de la citada cuadra que han visto prometida la obra en mas de una oportunidad por el Intendente, sin tener ninguna respuesta a la fecha, así mismo que gestione que la obra pueda ser abonada por los vecinos en cuotas



accesibles dado que se sienten olvidados y deben gastar importantes sumas de dinero en leña, garrafas, kerosene para calefaccionarse en el invierno.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

9. EXP. N° 5771/07: (DE): Proy. Ord. facultando al DE a firmar convenio con Ministerios de Salud y de Asuntos Agrarios Bonaerense de adhesión al Código Alimentario Nacional. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

=ORDENANZA N° 1910/2007 =

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón, en nombre y representación de la Municipalidad de Bolívar, a suscribir con el Ministerio de Salud y con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, el convenio que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

EL CONVENIO SE TRANSCRIBE AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA. -----

10. EXP. N° 5773/07: (PJ): Minuta solicitando al DE distintas mejoras en Barrio Pompeya. Con despacho favorable sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

=RESOLUCION N° 58/2007 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón, para que a través del área correspondiente proceda a realizar las siguientes mejoras solicitadas por los vecinos del BARRIO POMPEYA.

- a) Realización de más cuadras de cordón cuneta.
- b) Analizar la posibilidad de realización de cuadras de asfalto.
- c) Realización de la obra de cloacas en el Barrio prometida en varias oportunidades por el Intendente Dr. Juan Carlos Simón.
- d) Gestionar más alumbrado público en el Barrio.
- e) Limpieza del caño de desagües, debido a los líquidos provenientes de la fabrica GA-MA-YA-MA, que producen olores nauseabundos desembocando este en un canal.
- f) Limpieza y nivelado del canal que corre paralelo a la calle prolongación Rodríguez Peña.
- g) Limpieza de las calles que cuentan con cordón cuneta y de los terrenos baldíos.
- h) Mejoramiento y nivelado de las calles dado que los días de lluvia se tornan intransitables por la falta de mantenimiento.

Proceder al suministro del agua corriente las 24 hs. Del Día dado que se corta el suministro casi todos los días de 13:30 a 19:00 horas produciendo inconvenientes a todo el Barrio,

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

11. EXP. N° 5774/07: (PJ): Minuta solicitando al DE adhiera a la Ley 13.298 sobre Derechos del Niño. Con Despacho Favorable, el Concejal Arq. CARBALLO LAVEGLIA (UCR): “Gracias Sr. Presidente. Este Bloque en su momento había dado Despacho positivo, no es que vamos a cambiarlo porque sí, tenemos fundamentos. Creo que este expediente no sé si tendría que pasar a Archivo, a los efectos de que en su momento el municipio no se había adherido pero el 11 de Julio del corriente firmó con la provincia de Buenos Aires el convenio marco de cooperación para la construcción colectiva del sistema local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño entre el municipio de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto Sr. Presidente, entendemos que este expediente tiene que pasar a Archivo ya que estamos aprobando algo que ya el municipio ha firmado el convenio.” **El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):**”Gracias Sr. Presidente como autores del proyecto vamos a acceder a la moción del Bloque de la UCR. Más allá que falta la convalidación de la ordenanza respectiva del HCD hemos estado el otro día presentes cuando estuvo la Subsecretaria de Minoridad la Dra. Tabolaro hablando de cómo se va a implementar esta Ley, con distintas instituciones intermedias, educativas, judiciales y policiales, por lo tanto creo que se está trabajando en el tema, se está empezando a trabajar en el tema. Accedemos.”----



Por Unanimidad se acuerda entonces el pase a Archivo del expediente. -----

12. EXP. N° 5728/07: (DE): Proy. Ord. reorganizando la Dirección de Bromatología. Con Despacho favorable de los Bloques UCR y PJ, el Bloque FPV emitirá Despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

=ORDENANZA N° 1911/2007 =

ARTICULO 1°: Reorganícese la Dirección Municipal de Bromatología que será la encargada de la fiscalización higiénico-sanitaria de todo alimento, condimento, bebida, sus primeras materias y sus derivados, que se elaboren, fraccionen, conserven, transporten, expendan, consuman o expongan en el Partido, como así también de toda persona, firma o establecimiento que desempeñe dichas actividades.-

ARTICULO 2°: La Dirección Municipal de Bromatología contará con tres áreas de trabajo: 1° Cabina Sanitaria.-

2° Sección habilitación, inspección y fiscalización de comercios expendedores y/o elaboradores de productos alimenticios.-

3° Administración.-

ARTICULO 3°: La Dirección de Bromatología estará a cargo de un Director que deber ser médico * veterinario y/o poseer título equivalente, del cuál dependerán un Jefe de Departamento, que también deber ser médico veterinario y/o poseer título equivalente, inspectores ó para técnicos, que deberán ser egresados de escuelas especializadas y personal administrativo.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo en el respectivo Decreto reglamentario determinara en ámbito físico y horarios de funcionamiento.-

ARTICULO 5°: Todos los locales, puestos o establecimientos comprendidos en el artículo 1° deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, cumpliendo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales pertinentes.-

ARTICULO 6°: La habilitación deberá renovarse cuando se cambie el domicilio del establecimiento, cuando se realicen refacciones que determinen cambios fundamentales o cuando mude su titular.-

ARTICULO 7°: El propietario, encargado o responsable del local, puesto o establecimiento deberá autorizar al inspector sanitario para el cumplimiento de su cometido, siempre que este se realice

dentro del horario normal de actividades.- En caso de negativa el Inspector podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de labrar el acta correspondiente.-

ARTICULO 8°: Tanto los empleados como el encargado del comercio deberán poseer libreta sanitaria, tal como lo establece el artículo 21° del Código Alimentario Argentino y el artículo 126° de la Ley 8751 (Código de Faltas Municipales).-

CAPÍTULO I - COCINAS, COMEDORES Y RESTAURANTES:

ARTICULO 9°: Cocinas: Las cocinas de los bares, casas de comidas, casas de huéspedes, clubes, etc., tendrán la amplitud requerida en relación directa con la importancia del establecimiento, reuniendo además las siguientes condiciones:

1. Ser bien aireadas y ventiladas; los pisos serán de material impermeable aprobado por la autoridad competente y las paredes deberán estar revestidas hasta una altura mínima de 1,80 m con material similar.
2. Las aberturas estarán provistas de cierre automático y tela metálica o de material plástico, para evitar la entrada de insectos.
3. Cuando existan fogones u hornallas de material serán revestidos totalmente de azulejos, blancos, con excepción de la parte superior (llamada plancha), que podrá ser de acero o baldosas coloradas, de las conocidas con el nombre de Marsella o similares.
4. Tendrán piletas en número necesario para el lavado de los útiles de trabajo con el correspondiente servicio de agua corriente, y los desagües conectados con la red cloacal o con el pozo sumidero y caño de ventilación reglamentarios, quedando terminantemente prohibido lavar ropa en dichas piletas.

A cada lado de las piletas habrá dos escurrideros, uno para útiles sucios y el otro para el material limpio.

5. Las chimeneas, hornos y hogares deberán ser instalados y funcionar de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia.
6. En las cocinas no podrán guardarse ni tenerse otras cosas que los utensilios, enseres de trabajo y los artículos necesarios para la confección de las comidas diarias, dispuestos en forma que esté garantizada su higiene.



7. Los productos destinados a la preparación de las comidas deberán depositarse en local separado y adecuado; las hortalizas deben depositarse en estantes protegidos con telas metálicas o de material plástico; la carne en fiambreras, heladeras o cámaras frigoríficas, y el pescado y los mariscos en una u otra de éstas últimas.
8. Durante las horas de preparación de las comidas no se permite la existencia de aserrín en los pisos de las cocinas.
9. Cuando el aire ambiente en las mismas no responda a las exigencias del Artículo 23 del Código Alimentario Argentino (CAA), será necesario colocar extractores de aire en número suficiente.
10. Las basuras y residuos deben depositarse en recipientes adecuados, con tapas.
11. El personal ocupado en las cocinas, pastelerías y heladerías deberá utilizar ropa adecuada a sus tareas mantenida en estricto estado de limpieza (cabello recogido y cofia, delantal en buen estado de higiene, las uñas cortas y limpias, no utilizar anillos, pulseras, colgantes, etc.).

En ningún caso y por motivo alguno se permitirá realizar cambio de ropa dentro de dichos locales. Queda prohibido a los mozos y personal de cocina, etc., colocarse bajo el brazo o sobre el hombro los repasadores o paños de limpieza.

Del mismo modo, el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupideras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza.

ARTICULO 10°: En todos los establecimientos donde se preparen platos de comida, éstos, una vez hechos, no podrán guardarse más de 24 horas, ni utilizarse por ningún motivo las sobras para elaborar nuevos manjares, las que deberán arrojarse a los depósitos de residuos inmediatamente, entendiéndose por sobras los restos de comida que vuelvan en los platos por no haber sido consumidos por los comensales.

Las porciones de comida que vuelven de las mesas en las fuentes podrán apartarse para ser consumidas dentro de las 24 horas por el personal, pero de ninguna manera se utilizarán para ser servidas a los comensales y deberán conservarse en sitios separados, destinados a ese objeto. Los platos de comida que es costumbre tener a medio terminar (pasta, arroz, verduras cocidas, etc.) deben consumirse dentro de las 24 horas de cocinados, y en las heladeras sólo podrán conservarse materias primas de cocina (carnes, frutas, huevos, leche, manteca, fiambres, etc.), salsas, mayonesas y afines, las llamadas salsas universales o de fondo (excepto el tuco) y bebidas. Los productos que se encuentren en infracción al presente artículo serán inutilizados en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 11°: Las cocinas de los hoteles y restaurantes clasificados como de primera y segunda categoría deben tener:

1. Cámara y antecámara frigorífica en las condiciones establecidas por el Artículo 178 y siguientes del presente.
2. Locales separados y en condiciones reglamentarias destinados a peladero de aves, limpieza de verduras, pastelería, heladería, cafetería y gambuza.
3. Quemadores de basura.
4. Queda prohibido instalar cocinas en los subsuelos.

Cuando las cocinas se construyan en la planta baja del edificio, no podrán tener aberturas que comuniquen con la calle.

Se permite únicamente la existencia, con fines de iluminación, de ventanales fijos.

ARTICULO 12°: "Comedores: Los salones o piezas destinados a comedores en hoteles, clubes, casas de huéspedes y demás establecimientos mencionados en el Artículo 138 del Código Alimentario Argentino (CAA) deberán tener suficiente ventilación natural, capacidad y luz conforme a las exigencias del presente. Las paredes estarán revocadas y pintadas. Se permite el empapelado, siempre que el papel esté adherido directamente al revoque y tenga zócalo de madera o de cualquier otro material adecuado de una altura mínima de un metro. Los pisos serán de mosaico, baldosa, litosilo u otro material autorizado. Los cielos rasos serán de cemento, yeso, material metálico, fibrocemento, bovedilla revocada u otro material autorizado. Los retretes, separados para cada sexo, serán de capacidad adecuada al número de mesas, tendrán papel higiénico y responderán a las demás condiciones reglamentarias, debiendo presentar en todo momento el mejor estado de limpieza; los lavabos tendrán jabón y toalla que respondan a las características y exigencias consignadas en el Artículo 20 del Código Alimentario Argentino".



ARTICULO 13°: Los mozos y demás personal que atienden al público deberán vestir con aseo y corrección, gozarán de buena salud certificada oficialmente y les queda prohibido colocarse sobre el hombro o bajo el brazo los paños o repasadores de limpieza, ni secarse el sudor con los mismos. El personal que sirva al público, manipula alimentos o bebidas y limpia la vajilla, no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, escupidoras y muebles, lo que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza.

ARTICULO 14°: Queda prohibida la tenencia y/o uso en restaurantes, casas de comida, confiterías y establecimientos similares, de productos que se encuentren en infracción con el Código Alimentario Argentino, ya sea en su composición, presentación, rotulación o por cualquier otro motivo. Los que se hallaren en estas condiciones serán decomisados en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

CAPITULO II - CASAS DE COMIDAS ROTISERÍAS. PIZZERIAS Y FAST-FOOD

ARTICULO 15°: Las rotiserías, pizzerías y fast-food deberán poseer cocina habilitada para la preparación de comidas, la que reunirá condiciones exigidas para comedores, restaurantes y parrillas.-

ARTICULO 16°: Las rotiserías y pizzerías podrán vender, además de las comidas que preparen para llevar, productos del ramo alimentario afines al rubro principal.-

ARTICULO 17°: Se observarán las siguientes disposiciones:

- 1) Cuando se elaboren comidas para llevar, la cocina deberá estar separada del lugar de ventas;
- 2) Se prohíbe en rotiserías y pizzerías la venta de chacinados y embutidos frescos sueltos sin rótulos que especifiquen la procedencia de su producción;
- 3) Cuando en una rotisería y pizzerías se adquieran chacinados, embutidos o carne de cerdo para ser rotisada y/o vendida se deberá contar con la factura reglamentaria;
- 4) Los productos que no cumplieren con los requisitos antes mencionados serán decomisados en el acto, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder;
- 5) Las rotiserías, pizzerías y fast-food que elaboren productos deberán realizar la inscripción de los mismos;
- 6) En rotiserías, cuando se elaboren tortas o postres deberán mantenerse en heladeras, vitrinas o campanas, alejados de productos que puedan alterar sus características;
- 7) En rotiserías, cuando se fraccionen para la venta, dulces enlatados, deberán ser retirados de sus envases una vez abiertas y colocados en fuentes o bandejas de material inalterable, tapadas con campanas transparentes;
- 8) En rotiserías, se prohíbe la venta del pan y sus derivados si no están envasados;
- 9) Las heladeras, cortadoras de fiambres, espiedos, hornos de cocción y demás utensilios deberán ser mantenidos en perfecto estado de higiene y conservación;
- 10) Se prohíbe el depósito de mercadería de todo tipo sobre el suelo, debiendo exponerse a veinte (20) centímetros del piso como mínimo.-

ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE EMPANADAS. CHURROS. PIZZAS. SANDWICHES Y AFINES

ARTICULO 18°: Los Establecimientos que Elaboren Empanadas, Churros, Pizzas, Sandwiches, Meriendas, Miniaturas o Ingredientes para Copetín y/o productos similares, independientes o anexados a otros negocios, deben disponer como mínimo de un local de elaboración, un depósito de primeras materias y un local de ventas que reúnan las condiciones exigidas por el presente. Cuando los productos se hacen a la vista del público, podrá coexistir el local de elaboración en el salón de ventas, en las condiciones antedichas, pero el funcionamiento de las cocinas, hornos y chimeneas no debe molestar al público, perjudicar la higiene de los productos ni la seguridad del establecimiento y del personal. Los hornos de cocción deben estar a 50 cm, como mínimo, de las paredes linderas. Tanto el personal como los locales donde funcionan estos establecimientos y el instrumental (sartenes, cubiertos, cortadoras de fiambres, etc), deben cumplir las disposiciones del presente. Los productos elaborados se pondrán en bandejas o fuentes de cerámica o de metal inoxidable que permita el escurrimiento de la materia grasa y se colocarán cestos, con su correspondiente cartel, para que el público arroje en ellos las servilletas usadas.

ARTICULO 19°: - En los locales (confiterías, cafés, bares, lecherías, pizzerías, etc) donde se consuman empanadas, sandwiches, productos de pizzería y menudencias, miniaturas o ingredientes de copetín, sólo se admitirá sin cargo la devolución de los productos que se expendan protegidos con papel y cierres de seguridad (broche metálico); en caso contrario los artículos devueltos por el cliente que los consumió deben inutilizarse en el acto, aun cuando no se hayan abonado, haciéndose responsable el mozo, juntamente con el propietario del negocio, del incumplimiento de esta disposición. La autoridad sanitaria establecerá el período de aptitud para cada uno de estos productos.

VIANDAS A DOMICILIO



ARTICULO 20°: La preparación de comidas para su distribución a domicilio deberá hacerse en estrictas condiciones de higiene y refrigeración, empleando productos alimenticios aptos para el consumo, de acuerdo con el Código Alimentario Argentino; personal provisto de certificado de buena salud y los aparatos térmicos o portaviandas en que se transporten deberán ser de material adecuado y encontrarse en perfectas condiciones de conservación y aseo.

ARTICULO 21°: La preparación de comidas dietéticas para su distribución a domicilio deberá cumplimentar todos los requisitos del Artículo anterior y contar con la Dirección Técnica de un profesional universitario que por la naturaleza de sus estudios a juicio de la Autoridad Sanitaria Nacional, esté capacitado para dichas funciones, el que además asumirá la responsabilidad ante las autoridades sanitarias de la calidad de los productos".

ARTICULO 22°: Las familias que en sus domicilios particulares preparen, para ser repartidas, un número no mayor de seis viandas diarias (o doce comidas) no se consideran Casas de comida, pero deben comunicar a la autoridad sanitaria que se dedican a la remisión remunerada de platos de cocina y autorizarla para que los inspectores puedan entrar en sus domicilios, al sólo efecto de inspeccionar las cocinas y controlar si el personal que interviene en la preparación de los alimentos y las primeras materias empleadas en la confección de los platos de comida satisfacen las exigencias del presente.

CAPITULO III - PRODUCTOS LÁCTEOS:

ARTICULO 23°: Toda fábrica de productos lácteos deberá estar habilitada por la Municipalidad de acuerdo con la presente Ordenanza y con la legislación vigente (Ley Nacional 18.284, leyes provinciales y Ordenanzas Municipales).-

ARTICULO 24°: Los productos lácteos que no se mantengan a menos de diez (10) grados centígrados serán declarados inaptos para el consumo y decomisados en el acto.-

ARTICULO 25°: Sé prohíbe el trasvasamiento y/o fraccionamiento de los productos lácteos, a excepción del queso, y la tenencia de envases que presenten signos de violación o deterioro.-

ARTICULO 26°: El expendio de leche debe efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas de su fecha de envase, a excepción de aquella que por sus características de elaboración pueda conservarse por mayor tiempo.-

ARTICULO 27°: Queda prohibida la venta ambulante de leche proveniente de tambos.

FABRICAS DE HELADOS Y HELADERÍAS:

ARTICULO 28°: Las fábricas de helados y heladerías deberán cumplir con las condiciones generales para establecimientos elaboradores de alimentos exigidos en el Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 29°: Las fábricas de helados deberán contar con un local de elaboración, separado de los demás destinados a otros servicios cuando se elaboren helados y productos afines, para la venta directa al consumidor, no es obligatorio conservarlos envasados, en estos casos se admiten también que la operación de congelar o enfriar se realice en los despachos destinados al público, siempre que para ello se utilicen aparatos de enfriamiento con equipos metálicos que funcionen a electricidad, etcétera, instalados en buenas condiciones de higiene y seguridad. En los vehículos, recipientes y/o dispositivos donde se tenga helados envasados para su venta inmediata al público, la temperatura de conservación no deberá ser superior a -10°C.

El transporte de helados se hará a temperatura de -15°C y de forma que la temperatura del helado durante el transporte no exceda de -10°C, además el vehículo debe estar habilitado para tal fin. El incumplimiento de tales requisitos determinará la inmediata intervención del producto.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS II Y

ARTICULO 30°: Las explotaciones reglamentadas en los artículos anteriores podrán habilitarse en forma separada si se contare con espacio suficiente e instalaciones apropiadas.-

ARTICULO 31°: Los productos de ingestión elaborados por los establecimientos normatizados en el Capítulo II, deberán estar depositados en estanterías separadas y aisladas con mampara de vidrio o pared de los productos lácteos, alimentarios de cualquier índole, afines al rubro principal, a fin de evitar todo contacto con aquellos -

CAPITULO IV - FABRICAS DE PASTAS ALIMENTICIAS

ARTICULO 32°: Toda fábrica de pastas alimenticias deberá estar habilitada por la Municipalidad de acuerdo con la presente Ordenanza y con la legislación vigente (Ley Nacional 18.284, leyes provinciales y Ordenanzas Municipales).-

ARTICULO 33°: Las fábricas de pastas están autorizadas a vender pastas en general, tapas para tartas, empanadas y pasteles y productos envasados en origen (leche, crema, ricota, yogur, dulce de leche y queso).



ARTICULO 34°: Los locales de fabricación deberán contar con un revestimiento impermeable de 1,80 m de alto y podrán estar a la vista del público, pero separados de los locales de venta con mamparas o vidrios.-

ARTICULO 35°: Todo los elementos utilizados en la fabricación de pastas alimenticias serán de material inalterable.-

ARTICULO 36°: La desecación será efectuada en cámaras cerradas, con corriente de aire frío o caliente, seco o húmedo según los casos y la técnica empleada. Los fideos largos se podrán colocar en cañas o soportes de madera inodora o varillas de material inalterable.

ARTICULO 37°: Los productos en elaboración se colocarán en mesas o estantes aislados del suelo y protegidos de toda contaminación, y una vez elaborados se conservarán en cámaras frigoríficas o heladeras.-

ARTICULO 38°: Cuando se trate de pastas que se vendan en pisos superpuestos deberán ser envasados con una capa de harina intermedia.

ARTICULO 39°: El plazo de conservación de masas y rellenos para la elaboración de ravioles, capeletis o afines es de veinticuatro (24) horas y de cinco (5) días, el de tapas para tartas, empanadas y pasteles. Queda prohibida la utilización o venta de las mismas con posterioridad a dichos plazos.-

ARTICULO 40°: Queda prohibida: la tenencia de productos vencidos o en mal estado en cualquiera de las dependencias de la fábrica; la fabricación de pastas alimenticias con restos de pastas sobrantes de anteriores elaboraciones o impropias para ello; la sobre coloración del producto y la venta de pastas secas sueltas (éstas deberán ser envasadas en su lugar de procedencia y fraccionadas fuera de la fábrica). -

ARTICULO 41°: Queda permitida la coloración de las masas de los fideos o pastas frescas con colorantes de origen vegetal, naturales o sintéticos, autorizados. Su utilización debe figurar obligatoriamente en rótulos con caracteres visibles.-

ARTICULO 42°: Si contaran con vitrinas y/o estanterías y espacios suficientes podrán venderse productos como salsas enlatadas, licores, vinos finos, postres envasados en origen, frutas enlatadas en general y harina envasada en origen.-

ARTICULO 43°: En el caso de los productos perecedoros que se vendan envasados en bolsitas de polietileno, estas serán cerradas en forma hermética e inviolable y contar con leyendas que indiquen su peso, número de unidades, fecha de elaboración y vencimiento, así como también la frase "Manténgase en la heladera" si fuera necesario.-

CAPITULO V - PANADERÍAS Y CONFITERÍAS:

ARTICULO 44°: Se autoriza en las panaderías la venta de los siguientes productos: pan de todo tipo, facturas, galletitas, confituras, masas, budín y todo otro afín a su fabricación. Si se contare con heladera apropiada podrán venderse además: tapas para empanadas, pascualinas, pasteles, pre-pizzas, pizzetas.- Si se contare con vitrinas, estanterías y espacio suficiente podrán venderse también licores, vinos finos, harina envasada en origen, artículos de repostería envasados, huevos envasados en origen, golosinas y mermeladas envasadas.-

ARTICULO 45°: Los productos que se fabriquen deberán ser inscriptos en su totalidad.-

ARTICULO 46°: Las panaderías deberán cumplir con las condiciones generales de los establecimientos elaboradores de alimentos del Código Alimentario Argentino. Se observarán además las siguientes disposiciones:

- 1) Las paredes deben ser de mampostería o de material incombustibles, con una terminación que permita una completa y total higienización;
- 2) Las puertas y ventanas deben asegurar la aireación necesaria, que podrá ayudarse con medios mecánicos que no permitan el ingreso de insectos y roedores;
- 3) Las mesas de trabajo, mostradores y vitrinas serán de material impermeable, (mármol, granito, etc.), con patas lisas que permitan su fácil limpieza- Si poseen estantes deberán estar a veinte (20) centímetros del suelo;
- 4) La superficie mínima de la cuadra será de cuarenta (40) metros cuadrados, con un largo no menor de seis (6) metros y una altura no menor de tres (3) metros. Conforme esta norma y lo prescripto por el Código Alimentario Nacional sobre la materia.
La autoridad de aplicación podrá por vía de excepción otorgar la habilitación correspondiente aún cuando no se cumplimentó el espacio mínimo de superficie estipulado en el artículo anterior, si las circunstancias de la producción y/o comercio así lo aconsejaren, previo dictamen de la Dirección de Bromatología Municipal";
- 5) Los hornos de cocción se construirán a una distancia mínima de 0.50 metros de la pared divisoria, al igual que su chimenea, contando con un captador de hollín;
- 6) El combustible sólido deberá estar en un depósito apropiado con piso impermeable e incombustible y techo de iguales características;
- 7) Sé prohíbe el uso de ollas de cobre;



8) Se prohíbe el uso de papel usado como envoltorio de productos de panadería.-
ARTICULO 47°: Queda prohibida la tenencia, expendio o circulación de productos de panadería mal elaborados, mal cocidos o en los que se haya sustituido el huevo por sustancias colorantes no autorizadas.-
ARTICULO 48°: El pan que no se ha vendido en el día se conservará en canastos con cobertura, pudiéndose vender a menor precio.-
ARTICULO 49°: Todo producto perecedero que se vendiere en panaderías será envasado en bolsitas de polietileno cerradas herméticamente e inviolables, debiendo contar con leyendas que indiquen su peso neto, número de unidades, fecha de elaboración y vencimiento y si fuera necesario la inscripción "Manténgase en la heladera".-
ARTICULO 50°: Los locales de despacho o reventa de productos de panadería deberán cumplir, en lo que resulte aplicable, con los requisitos señalados en el presente capítulo, excepto los incisos 3), 4), 5), 6) y 7) del artículo 46°.-
ARTICULO 51°: Para la venta de otros productos además de los mencionados deber gestionarse habilitación especial.- Para su otorgamiento se considerará:
a) Que resulte conveniente para el público consumidor;
b) Que los productos sean envasados en origen y el local cuente como mínimo con veinticuatro (24) metros cuadrados. En la habilitación constar específicamente cuáles productos se expenderán.-
ARTICULO 52°: Con el nombre de Fábrica de Caramelos y Bombones, se designan los establecimientos donde se elaboran estos productos y sus variedades. Deberán responder a las normas de carácter general del presente, contar con local de elaboración, local de envases, depósito de materia prima y productos elaborados. En los locales de elaboración se permitirá la tenencia de una reserva de materias primas para diez días de trabajo.
ARTICULO 53°: Se entiende por Confitería y Repostería, los comercios donde se fabrican y/o expenden masas, postres, bombones y caramelos. Suelen formar parte de otros, como ser panaderías y pastelerías, o tener como anexos servicios de bar, lunch y restaurante.
Los locales de elaboración responderán a las exigencias del artículo anterior.
ARTICULO 54°: Con el nombre de Bombonería, se entiende el comercio especializado en la venta al detalle de bombones, caramelos, chocolates y productos afines.
ARTICULO 55°: Las Fábricas de Turrónes y Mazapanes deben satisfacer las normas de carácter general del presente y contar con locales para elaboración y envase y depósito de primeras materias y productos elaborados.
DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS IV Y V:
ARTICULO 56°: El personal que manipule pastas alimenticias o productos de panadería deberá usar guardapolvo preferentemente de color claro, llevar cubierto el cabello y guardar su higiene personal, en especial las manos.-
ARTICULO 57°: La harina utilizada en la fabricación de pastas alimenticias y productos de panadería no podrá almacenarse en contacto con el suelo, sino que deberá estar embolsada sobre tarimas a una altura mínima de veinte (20) centímetros- Igual distancia deberá existir entre las bolsas y la pared.-
ARTICULO 58°: Los utensilios deberán ser desinfectados con agua hirviendo y no podrán ser usados con otro destino.-
ARTICULO 59°: Los productos perecederos utilizados en la fabricación de productos de panaderías y pastas alimenticias se conservarán en cámara frigorífica o heladeras por especies afines, separando los de olor acentuado de los lácteos o derivados.-
CAPITULO VI - DESPENSA O ALMACÉN - MERCADITO - MERCADO - SUPERMERCADO:
ARTICULO 60°: Los locales deberán adecuarse a lo dispuesto por la legislación Municipal o Nacional que regule la materia.-
ARTICULO 61°: Prohíbese el manipuleo de los productos que se expendan sin guantes, pinzas o elementos que los suplan como así también su venta sin la determinación del peso, para lo cual la despensa o almacén y el mercadito deberán poseer una balanza como mínimo; el mercado y el supermercado, una balanza como mínimo para cada uno de los rubros.-
ARTICULO 62°: Todo local destinado a despensa, almacén, mercadito, mercado o supermercado, deber poseer en su distribución, perfectamente zonificados, los espacios de atención de público, circulación, expendio y almacenamiento, de tal modo que se puedan diferenciar los mismos en áreas definidas que eviten la superposición de las tareas limpias, de aquellas que puedan ser destinadas a depósitos en volumen, envases a retornar, elementos en mal estado, etcétera. A los fines de poder cumplimentar requisitos los locales aludidos deberán tener las siguientes medidas mínimas de superficie cubierta;



- a) Despensa o almacén minorista, veinticuatro (24) metros cuadrados.-
- b) Mercaditos, cincuenta (50) metros cuadrados.-
- c) Mercados de abastecimiento diversos, ochenta (80) metros cuadrados.-
- d) Los destinados a supermercados, una superficie no inferior a los doscientos (200) metros cuadrados. En locales destinados a mercado el treinta (30) por ciento de esa superficie será destinado a circulación y en el caso de supermercado el cincuenta por ciento (50 %) de su superficie cubierta.-

ARTICULO 63°: Las despensas o almacenes y mercaditos podrán vender también artículos de limpieza si contaren con el lugar y la separación adecuados.-

ARTICULO 64°: Queda prohibido, sin permiso especial de la autoridad sanitaria, elaborar en el interior de los mercados productos que requieran fritura o cocción en hornos.

CAPITULO VI - FRUTERÍA Y VERDULERÍA:

ARTICULO 65°: Los locales deberán adecuarse a lo dispuesto por la legislación Municipal, Provincia y Nacional en la materia. Su superficie cubierta será de veinticuatro (24) metros cuadrados como mínimo.-

ARTICULO 66°: Queda prohibido:

- 1) La venta de frutas y verduras afectadas por enfermedades de origen parasitario, lesiones, manchas, plagas, etcétera.-
- 2) La venta de fruta inmadura como fruta de mesa. Solo podrá venderse si está claramente especificado que es para la fabricación de dulces.-
- 3) Rellenar los envases con frutas de otra procedencia o selección.-
- 4) Almacenar o exhibir las frutas y verduras en recipientes que no estén colocados como mínimos a ochenta (80) centímetros del piso-

ARTICULO 67°: Los recipientes que contengan frutas y verduras de desperdicio deberán encontrarse fuera del local de ventas.-

ARTICULO 68°: Queda permitida la venta en estos locales de frutas, enlatadas, frutas, secas, jugos, verduras y hortalizas envasadas en origen.-

ARTICULO 69°: Cada establecimiento deberá contar como mínimo con una balanza.-

CAPITULO VII - CARNICERÍAS Y PUESTOS PARA LA VENTA DE CARNES Y AVES:

ARTICULO 70°: Para su habilitación deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en las Legislaciones Municipal, Provincial y Nacional, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

- a) Las puertas serán de cierre automáticos, y en caso de quedar abiertas deberán poseer sistema anti-insectos;
- b) Las ventanas y otras aberturas estarán protegidas contra insectos;
- c) Poseerán mesada de mármol, acero inoxidable o material impermeable de color claro, tablas de madera dura o de teflón para el serrucho de carnes, gancheras de metal inoxidable para colgar reses, las que deberán quedar a no menos de 0.70 metros de las paredes, recipientes metálicos con tapa para depositar los desperdicios y balanzas con platillos de material inalterable;
- d) Deberán poseer revestimiento de azulejos hasta 1,8 m de altura, o friso lavable de pintura lavable hasta 1,8 m.-
- e) Deberán contar con piletas de material impermeable y perfectamente higienizables;
- f) Las carnicerías y puestos para la venta de carnes y aves, podrá anexar la venta de productos alimenticios envasados previa habilitación de la misma, siempre y cuando las medidas del local sean superiores a los veinticuatro (24) metros cuadrados de superficie, debiendo en tal caso poseer mostrador y estanterías separadas y ser atendidos por personal individual.-

PRODUCTOS DE CHACINERÍA, EMBUTIDOS Y AFINES

ARTICULO 71°: Las Fábricas de Embutidos o Chacinados, además de responder a las normas de carácter general del Código Alimentario Argentino, deberán satisfacer las siguientes:

- 1. Poseer cámaras frigoríficas en condiciones reglamentarias.
- 2. Si se elabora para uso alimenticio la grasa excedente, deberá contarse con un local especial para este objeto que responda a las condiciones de las graserías; a saber:

- Contar con locales para recibo, depósito y clasificación de las materias primas.
- Contar con locales para elaboración, envase y depósito de los productos elaborados: pudiendo hacerse la clasificación de las materias primas en el local de elaboración cuando forma parte de la línea de producción.
- Las secciones deben funcionar en forma que no se moleste al vecindario con emanaciones desagradables y los residuos deben depositarse en receptáculos cerrados que se vaciarán con la frecuencia necesaria.



ARTICULO 72°: Las temperaturas que deberán tener las Cámaras Frigoríficas donde se enfríen las distintas clases de carnes destinadas a la elaboración de embutidos y productos afines serán en cada caso las adecuadas al tipo de chacinado que contengan.

FIAMBRERIAS

ARTICULO 73°: Con el nombre de Fiambrería, se entiende el comercio o sección del mismo donde se expenden chacinados, carnes cocidas frías (fiambres) y conservas diversas. Deben disponer de mesas de mármol u otro material adecuado, cortadora mecánica, refrigeradora y responder a las demás normas de carácter general del Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 74°: Queda prohibida en las fiambrerías la venta de platos elaborados y/o cocidos.

PESCADERÍAS Y PUESTO PARA LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS:

ARTICULO 75°: Las Pescaderías y puestos para la venta de pescados y mariscos, funcionarán en locales aislados, anexados o no a otros negocios. Deberán cumplimentar con los siguientes puntos:

- a) Poseerán mesadas de mármol, acero inoxidable o material impermeable de color claro;
- b) Todas las piletas estarán revestidas con materiales impermeables para mantener con abundante hielo los pescados y mariscos. Los locales deberán poseer cámara frigorífica, heladera o sistema de refrigeración apropiados;
- c) Todas las aberturas deberán estar defendidas con sistemas anti-insectos;
- d) Poseerán revestimiento de azulejos hasta 1,8 m de altura.-

ARTICULO 76°: Las pescaderías y ventas de mariscos podrán anexar otros rubros (sub-productos de pesca envasados).-

CAPITULO VIII - TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS:

ARTICULO 77°: Todos los vehículos destinados al transporte de productos alimenticios dentro del partido de Bolívar, deberán estar previamente habilitados por la Municipalidad y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes, leyes Nacionales y Provinciales y Ordenanzas Municipales respectivas y las especificaciones de esta Ordenanza. Dicha habilitación tendrá validez de un año a partir de la fecha que se otorga, siendo intransferible.-

ARTICULO 78°: La transferencia del vehículo habilitado motivará automáticamente la caducidad del certificado de habilitación respectivo. El titular del permiso deberá comunicar tal novedad a la Dirección de Bromatología dentro del quinto (5°) día de producida la transferencia del transporte.-

ARTICULO 79°: Los vehículos destinados a algunas de las actividades a que se hace referencia en esta Ordenanza y que ingresen al Partido en tránsito y/o para distribuir sustancias alimenticias en establecimientos locales, se les admitirá la habilitación otorgada por otros municipios e instituciones oficiales correspondientes, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza.-

ARTICULO 80°: La rehabilitación del vehículo deberá tramitarse hasta por lo menos cinco (5) días antes de que venza la habilitación en curso.-

ARTICULO 81°: Los vehículos para el transporte de sustancias alimenticias deberán mantener en todo momento las mismas características, cualidades y condiciones que reunían al momento de otorgarse la habilitación, baja pena de caducidad y retiro del permiso de la misma.-

ARTICULO 82°: Los vehículos sólo podrán transportar las sustancias alimenticias para las que fueron especialmente habilitados y que se explicitarán en el Certificado de Habilitación.-

ARTICULO 83°: Los vehículos pertenecientes a una misma empresa deberán contar con un número identificatorio, en lugar visible, en letras de diez (10) centímetros de altura.-

ARTICULO 84°: Las unidades de transporte deberán llevar las siguientes inscripciones:

- a) En letras de diez (10) cm., Transporte de Sustancias Alimenticias;
- b) En letras de ocho (8) cm., Nombre del Propietario o Empresa;
- c) En letras de cinco (5) cm., Domicilio comercial y número de inscripción.-

ARTICULO 85°: Los vehículos deberán dar cumplimiento con la desinfección obligatoria cada seis (6) meses como mínimo, debiendo encontrarse además en todo momento en perfectas condiciones de higiene.-

ARTICULO 86°: Se reconocen dos (2) categorías de vehículos:

- 1) Camión;
- 2) Camioneta o Furgón.-

ARTICULO 87°: Los vehículos podrán ser térmicos, atérmicos y refrigerados. Son térmicos los que posean aislamiento entre la pared exterior e interior.- Tendiente a mantener estable la temperatura interna.- Son atérmicos los que no poseen estructura tendiente a mantener la temperatura interior.- Son refrigerados los que además de reunir las condiciones de los



térmicos, poseen equipo de refrigeración propia, según las distancias, condiciones ambientales y tipo de producto a transportar.-

ARTICULO 88°: Las cabinas de las unidades no tendrán ningún tipo de comunicación con la parte de la carrocería, destinada al transporte propiamente dicho, la que además tendrá piso antideslizante y de fácil limpieza.

ARTICULO 89°: Los transportes atérmicos, deberán contar con una estructura que evite la entrada de insectos o partículas de polvo en su interior.-

ARTICULO 90°: Las unidades que transporten sustancias alimenticias conservadas por frío, deberán contener equipo refrigerante a fin de conservar la temperatura.-

ARTICULO 91°: Todo elemento extraño a las sustancias transportadas, tales como por ejemplo, rueda de auxilio, herramientas, etcétera, deberá serlo independientemente a la carga alimenticia.-

ARTICULO 92°: Los recipientes en los cuales se depositen las sustancias a fin de facilitar su transporte, deberán ser de material aprobado y apropiado para el uso al cual fueron destinados y estar en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.-

ARTICULO 93°: Queda prohibido el transporte de sustancias no comestibles tóxicas en los vehículos.-

ARTICULO 94°: Queda prohibido el contacto directo de sustancias alimenticias con el piso del vehículo.-

ARTICULO 95°: Queda prohibido el transporte de sustancias alimenticias con las puertas y aberturas del vehículo abiertas.-

ARTICULO 96°: Los choferes de vehículos para transportar de sustancias alimenticias deberán usar uniforme de color claro, observando las más elementales normas de higiene.-

ARTICULO 97°: Los choferes o propietarios, deberán autorizar al inspector Municipal, el libre acceso al vehículo en cualquier momento, debiendo portar toda la documentación pertinente como: Libreta Sanitaria, documento de identidad, carnet de conductor, certificado de habilitación del vehículo, último recibo de desinfección y archivo de las actuaciones del inspector. -

ARTICULO 98°: El Inspector Municipal podrá examinar, tomar muestras, decomisar, intervenir, secuestrar o realizar cualquier otro acto inherente a su función.-

ARTICULO 99°: Para el caso de que el interior de los vehículos fuera de madera, esta deber reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser de madera dura;
- b) Cepillada;
- c) Inodora;
- d) No podrá estar rota, astillada, o rajada y se mantendrá en perfectas condiciones.-

ARTICULO 100°: La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.-

ARTICULO 101°: Para el transporte de productos lácteos, el interior de la carrocería se mantendrá a menos de 10 °C y será refrigerado. Tendrá iluminación artificial que garantice la perfecta visualización de todos los ángulos.-

ARTICULO 102°: Para el transporte de pastas frescas, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas con material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterable a los golpes, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados; las puertas serán hermética y ser térmico o refrigerado-

ARTICULO 103°: Las unidades para el transporte de huevos serán atérmicas aquellos vehículos carentes de techo deberán contar con coberturas protectoras en buenas condiciones de uso. Si se tratara de huevos refrigerados, el transporte deberá contar con refrigeración.-

ARTICULO 104°: Para el transporte de aves evisceradas y especies menores las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas de material inoxidable inalterable por los ácidos grasos, impermeable, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados. El piso permitirá el escurrimiento del líquido del lavado al exterior, sin perjuicio de la hermeticidad de la caja y el cierre ser hermético.- Será térmico o refrigerado.- La carrocería contará en su interior con iluminación artificial que permita la perfecta visualización de todos los ángulos.-

ARTICULO 105°: Para el transporte de frutas, verduras, y hortalizas, el vehículo será atérmico.-

ARTICULO 106°: Para el transporte de bebidas, la unidad será atérmica, deberá contar con barreras protectoras en todos sus costados y el piso deberá ser inclinado hacia su parte media para impedir el desplazamiento de los cajones.-



ARTICULO 107°: Para el transporte de productos de despensa envasados, la unidad será atérmica.- Los vehículos carentes de su techo tendrán cobertura superior completa en buenas condiciones de uso y contarán con separaciones destinadas a comestibles e incomedibles.-

ARTICULO 108°: Para el transporte de carnes, las paredes interiores, los techos y las caras interiores de las puertas estarán revestidas de material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados y el cierre de las puertas será hermética.- Él piso permitirá el escurrimiento del líquido de lavado al exterior, sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja; las gancheras o carriles serán de material inoxidable o en su defecto con tratamiento anti-óxido. El interior de la carrocería contar con la iluminación artificial que permita la perfecta visualización de todos los ángulos. El vehículo deberá ser térmico o refrigerado.-

ARTICULO 109°: Los vehículos que transporten reses y medias reses de las especies bovinas, ovinas, porcinas y caprinas, deberán poseer una caja de carga con una altura no menor de 1,70 metros.-

ARTICULO 110°: Para el transporte de menudencias se observarán las normas establecidas en el artículo anterior, debiendo además la carrocería de la unidad guardar la forma correspondiente para evitar la pérdida de líquidos.-

ARTICULO 111°: Para el transporte de sebos incomedibles y huevos, el vehículo deberá contar con una cobertura superior completa, impermeable y que impida la pérdida de la carga. El cierre de las puertas será hermético.-

ARTICULO 112°: Para el transporte de grasa enrama, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas, estarán revestidas en material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterables a los golpes e impermeables, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados. El cierre de las puertas será hermético.-

ARTICULO 113°: Para el transporte de grasa fundida, las unidades deberán contar con una o más cisternas herméticas, inoxidables, impermeable, inalterables a las ácidos grasos y de fácil limpieza.-

ARTICULO 114°: Para el transporte de grasa envasada, el vehículo será atérmico.- Aquellos vehículos carentes de techo, deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso-

ARTICULO 115°: Para el transporte de quesos y fiambres, se observarán las normas establecidas en el artículo 108°.-

ARTICULO 116°: Los vehículos destinados al transporte de helados envasados, servicios de lunch y repostería, productos de pesca, pescados, moluscos y crustáceos deberán ser térmicos o refrigerados, con carrocerías que eviten la pérdida de líquidos.-

ARTICULO 117°: Para el transporte de aceite o granel, las unidades deberán equiparse con cisternas herméticas de material inoxidable y contarán con cierre hermético de válvula y cajón protector. Los choferes prestarán declaración jurada de la composición de las cisternas.-

ARTICULO 118°: Para el transporte de hielo, el cierre de las puertas será hermético y el piso permitirá el escurrimiento del líquido del lavado al exterior, sin perjuicio de la hermeticidad de la caja. Las unidades serán térmicas.-

ARTICULO 119°: Las unidades destinadas al transporte de harina y azúcar en bolsas, serán atérmicas- Los vehículos que carezcan de techo deberán contar con coberturas superiores completas en buenas condiciones de uso.-

ARTICULO 120°: En el transporte de productos de panadería, golosinas y afines observarán las siguientes normas:

- 1- La caja de carga será totalmente hermética, con vidrio fijo en caso de que los posea;
- 2- Interiormente será forrada por material inoxidable, impermeable sin resquicios ni hendiduras;
- 3- Contar con estanterías para acomodar la mercadería si la Inspección Municipal así lo requiere;
- 4- La mercadería se transportará en canastos limpios y sanos;
- 5- La cobertura de los canastos se mantendrá higienizada y con una banda elástica para evitar su desplazamiento;
- 6- La Municipalidad podrá autorizar otros recipientes o coberturas, mencionados en el Código Alimentario Argentino.-
- 7- Para transportar mercaderías envasadas, no se utilizarán las coberturas indicadas para los productos sueltos;
- 8- Las facturas, masas y otros productos, serán colocados en bandejas metálicas u otros autorizadas y ubicadas en estanterías -

CAPITULO IX - REPARTIDORES Y VENEDORES AMBULANTES:



ARTÍCULO 121°: En general, queda prohibido el expendio ambulante de alimentos y bebidas a excepción de frutas y verduras y siguientes productos: golosinas, frutas, secas, bebidas sin alcohol, masitas, galletitas y bizcochos, caramelos, chocolates, barquillos y helados, etc, siempre que se expendan bajo envoltura de fábrica, sean de venta permitida por la autoridad sanitaria y procedan de establecimientos fiscalizados.

Permítase también el expendio ambulante de zumos de frutas e infusiones a base de café, té, mate, leche y cacao en refrigeradores o en termos, dispensados en vasos de papel parafinado o similares conservados en tubos sanitarios. Estos vasos se destruirán una vez utilizados. Asimismo, la autoridad sanitaria podrá permitir el expendio ambulante de otros productos, como pescado, etc, en los casos particulares que así lo resuelva.

Todos los vendedores deberán llevar uniforme (blusa, saco o guardapolvo y gorra, de preferencia de brin blanco) en perfectas condiciones de limpieza, ostentar en el uniforme la medalla que acredite la condición de vendedor fiscalizado, expedida por la autoridad sanitaria, sin cuyo requisito no podrá expender mercadería, y además deberán poseer certificado de sanidad expedido por la autoridad sanitaria. Este certificado debe llevarlo consigo el vendedor ambulante para presentar a los inspectores, cada vez que éstos lo exijan, y su validez máxima no podrá ser superior a seis meses.

ARTÍCULO 122°: Los Repartidores a Domicilio de productos alimenticios y bebidas deberán conducir las mercaderías bajo envoltura original de la casa de comercio en la cual prestan servicios y llevarán, lo mismo que los vendedores ambulantes, uniformes (blusa, saco y guardapolvo) y gorra (de preferencia de color claro), en perfectas condiciones de limpieza, y poseerán, como éstos, certificados de sanidad, expedidos por la autoridad sanitaria, con los mismos recaudos que en el artículo anterior.

ARTÍCULO 123°: Los vehículos, canastos, cajones, cestas, y demás receptáculos usados por los repartidores a domicilio y vendedores ambulantes de productos alimenticios y bebidas, no sólo deberán ser aptos para el uso a que se destinan, sino que, además, deberán encontrarse en todo momento en buen estado de conservación y limpieza y llevar elementos (toldos, techo, tapa, etc) para resguardo de la mercadería.

La autoridad sanitaria exigirá a los vendedores ambulantes depósito adecuado para la reserva de los productos cuando la naturaleza de los mismos lo aconsejara.

CAPITULO X - DEPÓSITOS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS:

ARTÍCULO 124°: Los depósitos de sustancias alimenticias deberán cumplir con las exigencias del Capítulo II del Código Alimentario Argentino, para obtener la correspondiente habilitación.

ARTÍCULO 125°: Los depósitos y almacenes por mayor, están obligados a combatir la presencia de roedores e insectos por procedimientos autorizados, debiendo excluirse de los mismos los perros, gatos u otros animales domésticos.

ARTÍCULO 126°: Los depósitos y almacenes por mayor, dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y las piletas necesarias para el lavado de los recipientes, etc, dotadas de desagües conectados a la red cloacal o pozos sumideros reglamentarios.

ARTÍCULO 127°: Las sustancias alimenticias deberán estar sobre tarimas a una altura mínima de veinte (20) centímetros.- Igual distancia deberá existir entre las estas y la pared.-

CAPITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 128°: Sé prohíbe el manejo de dinero a quien manipule productos no envasados.-

ARTÍCULO 129°: Sé prohíbe la presencia de animales en cualquiera de las dependencias de los locales, puestos o establecimientos comprendidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 130°: Se prohíbe fumar durante la atención al público o manipuleo de productos no envasados.-

ARTÍCULO 131°: Sé prohíbe el uso de toallas de telas en común para los empleados.-

ARTÍCULO 132°: Los locales, puestos o establecimientos que posean productos lácteos, carnes en bandejas, fiambres o pastas en general deberán conservarlos a menos de diez grados centígrados (10 °C) y alejados de otros que puedan alterar sus características.-

ARTÍCULO 134°: Las disposiciones que establecen medidas mínimas para los locales, puestos o establecimientos serán de aplicación solamente para futuras habilitaciones.-

ARTÍCULO 135°: Supletoriamente aplicable el Código Alimentario Argentino.

CAPITULO XII - SANCIONES:

ARTÍCULO 136°: A personas físicas y/o jurídicas que no cumpla con las disposiciones de la presente Ordenanza se le aplicarán las sanciones según lo estipulado en el Capítulo XI de la Ordenanza 925/93 (Código de Faltas Municipales).-

ARTÍCULO 137°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Municipalidad del Partido de Bolívar podrá, si las circunstancias lo hicieran necesario, clausurar locales en donde se violen las disposiciones de la presente Ordenanza, secuestrar vehículos, decomisar



mercadería y/o equipamiento; y tomar cualquier tipo de medida tendiente a lograr al fiel cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 138°: Derogase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

ARTICULO 139°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13. EXP. N° 5757/07: (DE): **Proy. Ord. facultando al DE a firmar convenio con el Banco Bisel S. A. para asistencia crediticia al personal municipal. Con Despacho favorable de los Bloques UCR y PJ, el Bloque FPV emitirá Despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

=ORDENANZA N° 1912/2007 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón a suscribir Convenio de Asistencia Crediticia para el Personal Municipal con el Nuevo Banco Bisel S.A. y la Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

EL CONVENIO SE ADJUNTA AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA

14. EXP. N° 5759/07: (UCR): **Minuta solicitando a la provincia de Buenos Aires cargo de fonoaudiólogo para Urdampilleta y Pirovano. Con Despacho favorable sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

=RESOLUCION N° 59/2007 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al director de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de la provincia de Bs.As. Juan Otero, a efectos de solicitarle contemple la creación de un cargo de fonoaudiología, para el desarrollo de su actividad en las localidades de Urdampilleta y Pirovano en el partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

15. EXP. N° 5775/07: (DE): **Proy. Ord. compensando partidas Presupuesto vigente. Con despacho favorable del Bloque UCR; los Bloques FPV y PJ emitirán Despacho en el Recinto. El Concejal Cr. RIVAS (PJ):** “Sí Sr. Presidente, gracias, como siempre hemos ido estableciendo oportunamente cada vez que nos toca hablar del expediente de compensación de excesos, así lo hemos dicho, que lamentable la legislación actual al respecto, artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal establece que cualquier economía puede compensar cualquier exceso. No obstante siempre recordamos que el DE debiera tener en cuenta con más frecuencia el artículo 119° de la norma que acabo de mencionar, en razón de que no se deben cometer excesos sino que previamente se tienen que hacer las aptitudes presupuestarias a través del traspaso de partidas a los efectos de que no se provoque el exceso antes del gasto. Quiere decir que esto queda reducido a las observaciones que puedan hacerse respecto de la política del gasto. Pero me voy a referir a un aspecto que evidentemente no ha sido trasgredido en principio por el DE y que es lo referido Sr. Presidente a los Fondos Afectados. Es decir podemos compensar cualquier exceso pero siempre de recursos ordinarios y no de partidas afectadas. Para ello hemos insistido en más de una oportunidad sobre todo cuando tratamos los proyectos de presupuesto y cierre de los mismos, desde que está vigente la Ley 13010 sobre todo el artículo 2° que sería conveniente en la estructura presupuestaria ir haciendo la distinción entre las partidas que tienen su origen en financiamiento con recursos municipales de aquellas otras partidas dentro de la Finalidad 4 Infraestructura Vial que tienen financiamiento con el artículo 2° de la 13010 que es un Fondo Afectado. Entonces hemos hecho las preguntas correspondientes a la Contaduría Municipal y le dijimos qué partidas fueron incrementadas o creadas con el producido del artículo 2° de la 13010. Y la Contaduría Municipal nos hizo un detalle de las partidas que habían sido creadas con esos fondos dando matemáticamente como corresponde. Inmediatamente porque no había sido contestado en esa oportunidad volvimos a repreguntar: y esos fondos o esa partida ha sido gastada? Sí, está totalmente gastada. Y acá viene la inquietud



nuestra Sr. Presidente, allí hay una partida de 244.000 pesos aproximadamente, que se gasta en lo que es arrendamientos y alquileres que es el leasing que se paga por la maquinaria, y también la construcción de alcantarillas por un valor aproximado de 34.000 pesos. Entonces nos dicen que sí, que esos importes han sido totalmente gastados y nos vamos a la ejecución presupuestaria del mes de junio, y sí, vemos que en la partida de arrendamientos y alquileres es decir leasing se ha gastado los 234.000 hasta con centavos y los 34.000 en la construcción de alcantarillas. Entonces nos llama un poquito la atención. Ud. recordará que los kilómetros de caminos de tierra municipales son 1.800 y los caminos de tierra provinciales de primer, segundo nivel y accesos no alcanzan los 300 km. es decir son 6 veces más los caminos de tierra municipales que los provinciales. Y resulta que la totalidad de lo gastado al 30 de junio en concepto de alquileres y en concepto de construcción de tubos y alcantarillas se los llevaron todo los 300 km. de caminos de tierra provincial y no se gastó nada en los 1.800. Es decir que no se gastó nada en estos 6 meses en alquiler de maquinaria para caminos municipales ni se gastó nada para construcción de tubos y alcantarillas para la Municipalidad. Esto evidentemente trae consigo algunos aspectos que ya van a ir con el correr del tiempo no ya a una compensación de cualquier exceso contra cualquier economía sino que, ojo, y no digo que se esté haciendo Sr. Presidente, pero ojo que no se pueden compensar con partidas que son de fondos afectados. En principio como decimos siempre, no sé si algún compañero de Bloque va a agregar algo, pero esto evidentemente es un aspecto técnico que así lo establece el 121°, lamentablemente se debiera volver a la legislación anterior donde determinadas economías podían ser utilizadas exclusivamente para determinados excesos.”---

El Concejal Dr. FLORES (FPV): “Gracias Sr. Presidente, buenas noches. Desde nuestro Bloque también queremos hacer un análisis de la compensación de excesos elevada por el DE y en particular queremos hacer hincapié en un tema en el cual nuestro Bloque ha sido recurrente que es el relacionado con la coparticipación provincial. Nosotros durante todo el año 2006, es un tema que lo tratamos hablando de que desde la provincia se le enviaban recursos muy importantes a la Municipalidad de Bolívar y nuevamente aquí a esta altura del ejercicio o sea en el mes de julio tenemos información de que la provincia ha coparticipado a la Municipalidad de Bolívar en 17 millones o mejor dicho, la coparticipación que se estima para el año 2007 es de 17.879.000 pesos con un proyectado de la Municipalidad de 15.800.000 o sea que va a haber en aportes coparticipables de la provincia la suma de 2.078.000 pesos más. Entonces esto queremos destacarlo porque realmente es un aporte económico muy importante de la provincia que por otro lado nos parece muy bien que lo haga, nos parece muy interesante que a Bolívar venga esa suma de dinero porque, en definitiva, nosotros somos Concejales por Bolívar, y nos parece muy importante que así sea. Pero también queremos destacar en esto que hay elementos dentro de esta compensación de excesos que nosotros no compartimos desde lo político que sería la política del gasto de nuestro Sr. Intendente. Por la misma ley de coparticipación se establece que sobre la coparticipación que envía la provincia de 17 millones de pesos un 60.9% corresponde al Régimen de Salud, en consecuencia tenemos que el 60% de los 17 millones hacen la suma de 10.800.000 pesos más una cifra estimada de servicios hospitalarios de 2.700.000 pesos nos queda en la sumatoria del porcentaje que nos corresponde de coparticipación más los 2.700.000 pesos, el municipio va a disponer de una cifra de 13.626.000 pesos de dinero que debe ser atribuido o destinado a Salud mejor expresado. En consecuencia nuestro municipio ha estimado que va a gastar aproximadamente unos 13 millones de pesos en Salud durante el ejercicio 2007. Y nosotros queremos destacar acá que ese dinero entre lo que va a recaudar de Servicios Hospitalarios en los cuales está incorporado los pagos de mutuales, las compañías de seguro, etc., nuestra Municipalidad tiene la enorme fortuna lo cual nos llena de satisfacción que va a poder disponer de la cifra suficiente para cubrir el presupuesto en Salud entonces queremos destacar este hecho para determinar que



esto es muy importante para la Municipalidad de Bolívar y representa una cifra muy importante del presupuesto municipal. Tan es así que la misma publicación del presupuesto de la Municipalidad establece que más del 60% de sus ingresos se obtienen de coparticipación provincial. En este análisis del gasto nosotros hay algunos temas que no compartimos por ejemplo como es el destino que se le da a la Deuda Flotante que estaba estipulada en 400 mil pesos al inicio de la gestión y esta Deuda Flotante que es la deuda que se establece como para pagar cuentas durante este ejercicio, cuentas del ejercicio anterior, destina 300.000 pesos aproximadamente como incremento de lo que va a compensar dentro del presupuesto. O sea que es una Deuda Flotante que en definitiva no es empleada para pagar deudas como ya pasó con otros ejercicios. En consecuencia es un hecho que también queremos destacar desde nuestra posición que no lo compartimos. Destacamos reitero la importancia de los montos de coparticipación que se incrementan en dos millones de pesos más y este tema de la Deuda Flotante que consideramos que realmente si existe debe ser destinada a esa finalidad. En consecuencia nos da para pensar y nos plantea alguna duda que el manejo de esa cifra, de que el manejo del ingreso y del egreso puede ser adecuado a las condiciones que el DE considere como válidas destinando dinero de determinadas partidas al uso de otras partidas que nosotros algunas de ellas no las compartimos, esto queremos destacar Sr. Presidente.”

El Concejal Cr. CRIADO (UCR): “Sí un solo punto de los que se han tocado aquí. Por supuesto siempre decimos lo mismo respecto de lo que es el funcionamiento económico financiero del municipio, está muy bien mirar los ingresos pero hay que mirar los gastos que todos los días aumentan, con una inflación que todo el país sabe que está absolutamente dibujada, es absolutamente mentirosa, existe, la sentimos en los bolsillos todos los días y también la sufre el municipio día a día, de manera que nadie niega que pueda tener más ingresos el municipio, en buena hora que así sea, cuando el municipio no tuvo los ingresos normalmente, ya sea de la provincia por coparticipación o los propios recursos municipales porque cobraba poco y mal, así le fue. Entonces vamos a estar absolutamente de acuerdo con lo que planteaba el Concejal Flores, que es una muy buena noticia para el partido de Bolívar que haya un ingreso importante de coparticipación y también ingresos por tasas municipales que permitan un funcionamiento del municipio armónico, razonable, con un presupuesto equilibrado y con servicios que se prestan con aspectos mejorables pero de esa manera el partido de Bolívar tiene un municipio que no es una carga para la sociedad, todo lo contrario, y está siempre dispuesto a solucionar miles de problemas a lo largo de todo el año. En el tema hospitalario, creo que si hay un tema donde tenemos que estar absolutamente tranquilos que este DE ha invertido muchísimo en Salud, es cierto que viene más dinero pero me voy a permitir citar dos o tres cosas, que informa el Dr. Julián Tessari Director del Hospital respecto de la gestión hospitalaria 2006/2007, en este período se inauguraron nuevos servicios como Cardiología, Oncología, Anatomía Patológica, creo que esto habla por sí solo de la importancia que le da este DE a la Salud, esto obviamente que implica una decisión política muy fuerte en el sentido de defender la Salud Pública pero además implican gastos que no siempre están estimados en el presupuesto cuando se reformula el presupuesto, no nos olvidemos que estamos hablando de partida de un presupuesto que fue formulado hace casi un año. Continúa el Director del Hospital diciendo “esto ha acompañado los cambios efectuados ediliciamente en el área de Farmacia y el nuevo edificio de Estadística, Oficina de PAMI, oficina de Turnos para una mejor circulación y atención del paciente; ampliación del edificio para el nuevo servicio de Neonatología, azulejado de todos los pasillos internos para una mejor higiene y limpieza interior es un informe muy largo Sr. Presidente, creo que no se justifica que hablemos de esto pero simplemente queremos decir que lo que es una convicción de este Bloque: que este DE siempre le ha dado tanto en la formulación del presupuesto como en la ejecución como en la inversión permanente en Salud, una importancia capital a este aspecto. En este sentido creo que estamos tranquilos. Sabemos que hay aspectos



mejorables, cómo no los va a haber que tiene más de 200 empleados trabajando, donde hay profesionales y no profesionales que sabemos también que sería deseable que sus ingresos y remuneraciones fueran las mejores posibles como las de todo el personal municipal pero en este tema económico más allá de partidas y de ejecuciones, de economías o de excesos, lo que hay que tener claro es que hay que hablar siempre de lo posible y en la medida que hablemos de presupuestos equilibrados como ha tenido Bolívar en los últimos años por supuesto que uno aspira a que lo posible sea lo máximo pero esto no siempre es así por eso insistimos que está muy bien mirar en la ecuación de ingresos y gastos los ingresos, pero por favor siempre decimos lo mismo miremos los gastos que están aumentando todos los días aunque no nos demos cuenta y que también están generando estos excesos que por ahí vemos en algunas partidas, que pueden producto de un poco correcta estimación porque no decirlo, puede ser producto de un mayor gasto para determinados tipos de cuestiones y también es producto de una inflación que tenemos en este país por más que se quiera ocultar bajo la alfombra la inflación es absolutamente real y la está sufriendo todo el mundo incluyendo el presupuesto municipal no nos olvidemos de esto por favor. Gracias Sr. Presidente.” **FLORES:** “Gracias nuevamente. Comparto el criterio que plantea el Concejal Criado con relación a la importancia de nuestro Hospital del cual estamos orgullosos, pero más orgullosos estamos de la gente del Hospital y también quiero destacar que si existe una inflación quien más la sufre es la gente, y fundamentalmente la gente hospitalaria que ve que sus ingresos generalmente están por debajo de lo que plantean las leyes de Carrera Profesional y leyes municipales. Entonces nosotros siempre defenderemos al personal hospitalario porque realmente tal vez no todos logren entender que significa para la gente de salud la tarea que realizan, la importancia y el esfuerzo que significa el atender a semejantes problemáticas a veces muy seria y que en otras ocasiones no es debidamente conocido. Me parece que la problemática de salud no es un tema puntualmente económico, que la problemática de Salud es como nos cansamos a veces de decir es un tema de Inversión no de Gasto; en este caso se da la enorme fortuna que nuestra provincia aporta casi el 100% del presupuesto que gasta nuestra Municipalidad en Salud lo cual nos parece excelente y creemos que es muy importante que sea así lo que insistimos es que nuestro Intendente vuelque ese presupuesto, los dineros que manda la provincia, específicamente en Salud, no solamente en la parte edilicia habilitando algunos servicios, habilitando salas de tratamiento que no llegan a ser servicios, programando instalar servicios que todavía no han instalado, que nos parece bárbaro algunos de los cuales nosotros hemos sido autores de esos proyectos y nos gustaría verlos funcionando pero nos parece muy importante que dentro de esta ecuación que nuestro Intendente realiza también tenga en cuenta al Personal. Con esto insistimos, creemos que el Hospital funciona por el personal, no funciona por las paredes, por las camas o por los aparatos, sino funciona por el personal que tiene adentro y esto lo seguiremos diciendo, no queremos que haya confusión, cuando hablamos de la prestación de servicios hablamos de la decisión política de los funcionarios políticos que a veces no trasladan ese mensaje al personal, lo mismo que hablaban otros Concejales con relación al tema de la Secretaría de Acción Social. Acá el personal trabaja denodadamente la mayor parte de los estamentos municipales, a veces el personal político es el que no transmite el mensaje claro, o el que no le permite hacer a esa personal las cosas como debería. Nosotros queremos insistimos, que el personal municipal de todos los estamentos, en particular el de salud, sea debidamente reconocido. Por eso vemos que en este incremento de coparticipación es muy importante que esos 13 millones que en definitiva puede recaudar el municipio pasen a ser dinero que se destine a la Salud de nuestra comunidad.”-----

Sin más consideraciones votan por la Aprobación diez (10) Concejales (UCR – PJ). Votan por la Negativa seis (6) Concejales (FPV). Queda así aprobado en Mayoría y sancionada la siguiente: -----

=ORDENANZA N° 1913/2007 =



ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo al informe de Contaduría Municipal que forma parte del presente como Anexo I (Fojas 1 a 5), por un total de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuarenta y Dos con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 3.147.042,34), de acuerdo al siguiente detalle:

A) Crear Rubros en el Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007, por un monto total de Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Veinte (\$ 26.820,00).

B) Ampliar Rubro en el Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007, por un monto total de Pesos Dos Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con Ochenta Centavos (\$ 2.078.630,80).

C) Crear Partidas en el Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2007, por un monto total de Pesos Quinientos Nueve Mil Quinientos Treinta Dos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 509.532,58).

D) Ampliar Partidas del Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2007, por un monto total de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Nueve con Setenta y Seis Centavos (\$ 2.637.509,76).

ARTICULO 2°: Las creaciones y ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos indicadas en el Artículo N° 1 (Fojas 1 a 5 Anexo I), se financiarán con la ampliación del Cálculo de Recursos que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cinco » Mil Cuatrocientos Cincuenta con Ochenta Centavos (\$ 2.105.450,80) (Total de Creaciones y Ampliaciones del Cálculo de Recursos), y con los créditos del mismo presupuesto con un monto de Pesos Un Millón Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Uno con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 1.041.591,54) (Fojas 6 a 8 Anexo I)

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

LOS ANEXOS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA

16. EXP. N° 5751/07: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a gestionar en la Pcia. de Bs. As. dictado de Tecnicatura Superior en Enfermería. Los Bloques emitirán Despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO LAVEGLIA (UCR) e IBÁÑEZ (PJ) adelantan el voto favorable. El Concejel Dr. FLORES (FPV): “Sí este Bloque también va a dar despacho positivo pero de la misma manera que lo manifesté en la Comisión de Presupuesto en la cual nos hemos encontrado con este proyecto ya en marcha y con los responsables de dictarlo ya designados. Insistimos con algo que ya planteamos cuando se inició la Carrera de Enfermería Universitaria y ahora con esta Carreta Terciaria de Enfermería nos parece que sería muy importante la designación de los responsables de dictar esas carreras o cursos, que sean designados por Concurso lo cual haría que esto fuera mucho más transparente y que le pudiera brindar a otras personas de nuestra comunidad la posibilidad de dictarlo. Haciendo esta aclaración, agradezco su gentileza Sr. Presidente, damos despacho positivo.”-----

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

=ORDENANZA N° 1914/2007 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el dictado de una Tecnicatura Superior en Enfermería, y a suscribir los acuerdos necesarios para la implementación de la misma.-

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que emerjan de los acuerdos que se suscriban para cumplir el fin mencionado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



17. EXP. N° 5760/07: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a contraer un préstamo con la provincia de Bs. As. de hasta \$ 200.000 para la instrumentación del Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM). Los Bloques emitirán Despacho en el Recinto. Los Concejales CARBALLO LAVEGLIA (UCR) y BUCCA (FPV) adelantan el voto favorable. El Concejal RIVAS (PJ): “Sí Sr. Presidente este bloque da despacho positivo recordando que en más de una oportunidad hemos estado hablando de este tema que el DE había dejado estar bastante, no nos olvidemos que es un Decreto del año 2000, último año de aplicación 2008 quiere decir que estamos sobre la meta. Sería interesante con este tema del RAFAM y para aquellos Concejales que no están al tanto de este tema, sería conveniente que el DE enviara algunos elementos del Decreto 2980 para que integrantes de este Cuerpo vayan tomando conocimiento. Damos aprobación.” -----

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

=ORDENANZA PREPARATORIA =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer con la Provincia de Buenos Aires, un préstamo por un monto de hasta Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), en el marco del Decreto Provincial N° 2098/05.

ARTICULO 2°: Los fondos provenientes del préstamo serán destinados íntegra y exclusivamente a la adquisición de equipamiento e implementación del Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal

ARTICULO 3°: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo 1° estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización de capital: en hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

Período de gracia del capital: de hasta seis (6) meses desde el primer desembolso del préstamo acordado. Período de intereses: mensual.

Tasa de interés aplicable: la tasa de interés será determinada mensualmente por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no podrá ser superior a la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de 30 días de plazo más tres (3) puntos nominales anuales, correspondiente al último día hábil anterior al inicio de cada período de intereses. Intereses: los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aún no amortizado a la tasa de interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente. Vencimiento de los servicios: el pago del capital y de los intereses se efectuará durante el mes siguiente al que se devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.

ARTICULO 4°: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Impositiva (Ley N° 10.559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Se autoriza a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.



ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley n° 12.462.

ARTICULO 8º: Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Las notas del Punto 5º) son giradas a Comisión. -----

Agotado el Orden del Día, el Concejal FLORES : “Sí gracias nuevamente Sr. Presidente, quería hacer un recordatorio en esta oportunidad a un nuevo aniversario del fallecimiento del Dr. René Favalaro que se produjo el día 29/7/2000. Como todos recordamos este insigne médico argentino, de hecho maestro y próximo a esta fecha en que se homenajea a los maestros no cabe otra que recordarlo como una muestra evidente de la dignidad, de la excelencia profesional, y de la honestidad. Y que la falta de sensibilidad en los distintos niveles a veces políticos a veces institucionales de nuestro país generaron en este insigne argentino una decisión tremenda, terrible, que nos llenó de dolor en general a todo nuestro país y en particular aquí en Bolívar donde profesionales médicos tuvieron estrecho contacto con el y donde hay pacientes que fueron atendidos por este insigne profesional. Entonces no quería dejar pasar esta oportunidad para hacer un recordatorio a este importante médico nacional. Gracias Sr. Presidente.”. -----

El Concejal RIVAS: “Sí Sr. Presidente, gracias. Como Ud. recordará en algunas sesiones anteriores, hice saber que no iba a tratar más como representante de este Bloque en la comisión de Presupuesto y Hacienda, ningún expediente del DE hasta que no contestara fundamentalmente un pedido de informe que personalmente había presentado. Este pedido de informes la primera oportunidad que lo presenté fue en el año 2003 Sr. Presidente, lo presenté después en el 2006 y después dos veces en el 2007. Aparentemente el Sr. Intendente decidió contestarme, está dentro de esas notas que acaban de entrar entonces presuroso quise ver la contestación para poder seguir trabajando como es mi costumbre en la Comisión de Presupuesto. Me encuentro con una contestación que no la firman funcionarios técnicos, ni la Secretaria de Hacienda ni el Contador Municipal sino directamente la firma el Sr. Intendente, y como abogado que es se fijó que se dictó una ley, después otra, la segunda ipso jure como es el término que aplica, lo deja sin efecto. Hasta acá la anécdota Sr. Presidente, yo iba a seguir sin ninguna duda porque como lo digo en alguna nota que me hicieron primaba más mi obligación como Concejal y seguir trabajando que el hecho de la contestación. Pero no fue un pedido más de informes Sr. Presidente, este es un tema que es muy serio y que debiera tenerse en cuenta y por eso lo quiero decir ahora porque sino después volver a presentar nuevamente otro proyecto, se trata de la concesión de Alumbrado por la Coop. Eléctrica. En el año 91 se dictó la Ordenanza correspondiente por la cual se establecía un marco de concesión, de prestación del alumbrado domiciliario, necesario para que la Coop. pueda hacerlo y a su vez en ese articulado se establecía el convenio de la prestación y cobro del alumbrado público. Lo que pasa es que por ahí mucha gente lo ha perdido de vista, el Alumbrado Público es una tasa municipal que la debe cobrar el municipio. Oportunamente como eso traía consigo cuando había una evasión muy importante un incumplimiento muy importante de la tasa de Servicios Públicos lógicamente a la municipalidad se le ponía muy difícil, razón por la cual se firmó este convenio con la Coop. Eléctrica de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano, porque digamos involucra a las tres entidades. En el año 97 aparece la ley 11769 que es una ley de marco Regulatorio de energía de la provincia de Buenos Aires que la conozco demasiado bien Sr. Presidente, le digo eso porque nosotros hasta el año 95 pagábamos cerca de 80 mil pesos por mes de energía eléctrica porque nos cobraban el mismo precio el alumbrado de acá dentro con la energía que se gastaba en la planta depuradora. En ese entonces en más de una oportunidad y amigablemente con integrantes de la Coop. eléctrica yo les decía que no podía ser eso, y nos decían “no podemos establecer una categoría de tarifa especial para Uds.” y tenían razón. Hasta que se dicta la ley 11769 que modifíco la 9226 estableciendo un nuevo marco Regulatorio y en el caso de las plantas depuradoras se hizo una nueva medición



sumados los pozos y por potencia instalada con lo cual se redujo al 10% el gasto de energía eléctrica, invito a quienes quieran ver las adecuaciones presupuestarias. En aquel entonces la famosa BAE la Bonificación Anual por Eficiencia que cobran los empleados de la Coop. Eléctrica la cobraban con 3 pagos nuestros. Fíjese la importancia que tenía. Muy bien. Cuando se dicta la ley 11769 en el año 97, que establece sí un marco Regulatorio exclusivamente para la energía distribuida domiciliaria y es lógico una ley provincial y es lógico una ley provincial no puede estar reglamentando el Alumbrado Público y su cobro. Para no extenderme demasiado Sr. Presidente le digo lo siguiente esa ley establecía una duración de ese contrato o convenio, de 10 años. Firmado en el 91 venció en el 2001 y con una prórroga por parte de la Cooperativa Eléctrica de cinco años más que se cumplió en el 2006. Dicho de otra manera, estaríamos en este momento sin un contrato de prestación y de cobro de Alumbrado Público. Y si la Coop. Eléctrica nos llega a aplicar la 11769 cobrando a la Municipalidad no a los accionistas y frentistas, el costo puede llegar a ser mucho más. Entonces este pedido que no lo contestó el Sr. Intendente se basa en tres aspectos fundamentales. En primer lugar tendrían que ver si ese contrato está vencido. Si está vencido habrá que reactualizarlo. En segundo lugar establecía lo siguiente: todo lo que está cobrando la Municipalidad en concepto de Alumbrado Público de terrenos baldíos, y casas sin medidor es un importe que debe subsidiar el costo total del Alumbrado Público no se lo puede quedar la Municipalidad. Segundo aspecto cuando el gasto total de energía eléctrica del Alumbrado Público supere el 32% cosa que no sabemos, del total de la venta de energía hay que hacer un recálculo, y cada tres meses la Coop.-Eléctrica tiene que informar a la Municipalidad cuánto es lo que gasta y cuanto recauda de A. Público. Nadie lo sabe. ¿está perdiendo dinero o está cobrando demasiado la Coop. Eléctrica? Nadie lo sabe. Y el artículo 30° Sr. Presidente el último al cual nos referimos nosotros, decimos quiénes son los representantes de la Municipalidad en el Consejo de Administración que por contrato tienen que estar y serían los que nos tendrían que informar. No es este un pedido de informes más está en juego el normal o la normal prestación del servicio de alumbrado público, y su cobro por parte de la Cooperativa Eléctrica. Gracias.” -----

Sin más consideraciones, el Sr. Presidente invita a la Concejal NATIELLO a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 23.38.-----

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD



ANEXOS
ORDENANZA N° 1910/2007

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

A los del mes de.....del año....., entre los Señores Ministros de

Salud, Dr. Claudio MATE ROTHGERBER y de Asuntos Agrarios, Ing° Agr° Raúl RIVARA, en representación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Provincia, y el señor Intendente Municipal de Bolívar, Señor Juan Carlos, SIMÓN, en representación de la Municipalidad de Bolívar, en adelante el Municipio, se acuerda la formalización del presente Convenio, en cumplimiento del Decreto N° 2697/05, de acuerdo a lo estatuido en su artículo 2°.

Artículo 1°: El Municipio se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspección y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad conforme a la capacidad operativa establecida en el artículo 5° del Decreto N° 2697/05.

Artículo 2°: El Municipio se compromete, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario, a que todo el personal que se incorpore como auxiliar en el Área de Bromatología posea como mínimo título terciario con incumbencias en materia alimentaria.

Artículo 3°: El Municipio se compromete a contar como mínimo con un inspector inscripto en el Registro Provincial, conforme al artículo 5° Inciso f) de la reglamentación.

Artículo 4°: El Municipio se compromete a remitir a los organismos provinciales competentes, la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y los tiempos estipulados en los manuales de procedimiento y guías de gestión.

Artículo 5°: El Municipio se compromete a solicitar a las autoridades provinciales competentes, a través de la Comisión de Vinculación, la homologación de los Convenios celebrados con otros Municipios.

Artículo 6°: El Municipio se compromete a brindar la colaboración que sea menester a la Provincia, para ejercer en forma concurrente la auditoría integral de los operadores de la cadena agroalimentaria.

Artículo 7°: El Municipio se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación el cese de un servicio, o cuando se vea comprometido el normal funcionamiento y se afecten alguna de sus prestaciones.

Artículo 8°: La provincia se compromete a realizar la auditoría técnico-funcional establecida en el artículo 2° de la Reglamentación, la que será anexada al presente Convenio.

Artículo 9°: La Provincia se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales, existentes, de acuerdo al artículo 6° de la reglamentación.

Artículo 10: La Provincia se compromete a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión: normativa, auditoría, epidemiología, de capacitación y laboratorio.

Artículo 11: La Provincia se compromete a entregar los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, de acuerdo al artículo 15 del Decreto Reglamentario.

Artículo 12: La Provincia se compromete a procesar y devolver la información al Municipio, que fuera originada por el mismo.

Artículo 13: El presente Convenio reviste carácter dinámico, su reforma total o parcial podrá ser propuesta por las partes.

ORDENANZA N° 1912/2007

CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



Entre NUEVO BANCO BISEL S.A., con domicilio en la Avda. San Martín 470 de la Ciudad de Bolívar provincia de Buenos Aires, en adelante "*el Banco*", representado por el Sr. Antonio Avolio D.N.I N° 13.159.092 en su carácter de Apoderado del Banco, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, con domicilio en la Avda. Belgrano 11 de la Ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*" representada por el Dr. Juan Carlos Simón D.N.I. N° 8.003.807 en su carácter de Intendente Municipal convienen en celebrar el presente convenio de servicio de asistencia crediticia al personal de la MUNICIPALIDAD, sujeto a las normas particulares y generales en vigor y en especial a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES: El Banco es una entidad financiera, autorizada por el Banco Central de la República Argentina, la que entre otras actividades, se encuentra el otorgamiento de facilidades crediticias en el rubro "*Créditos Personales*", destinados fundamentalmente al consumo en general. Por su parte, la MUNICIPALIDAD posee una dotación de personal en relación de dependencia con carácter permanente- en adelante "*empleados*" y que en su política de optimizar los servicios para sus recursos humanos, facilita el acceso de su personal a la línea de crédito mencionada como "*Prestamos Personales*" otorgada por el Banco, los que serán rembolsados a través de la retención de los servicios de amortización (de capital, intereses y accesorios), que practique la MUNICIPALIDAD de los haberes de los empleados.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Banco en consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior y a solicitud de la MUNICIPALIDAD otorga sujeto a: 2.1. la disponibilidad de fondos dentro de la operatoria "préstamos personales" y 2.2. el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios y operativos establecidos por el Banco y del BCRA, otorgará al personal en relación de dependencia de la MUNICIPALIDAD que los solicite, préstamos personales en *pesos*, de acuerdo a los montos, plazos y demás condiciones que se establecen en el **Anexo 1**, que debidamente firmado, forma parte de este Convenio. Para la habilitación de esta operatoria a los "empleados" el Banco valora como condición esencial que para el reembolso de los préstamos la MUNICIPALIDAD se obliga a practicar - hasta su cancelación- la retención de sus servicios de los haberes del personal que resulte prestatario.-

TERCERA: BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS: Podrá acceder a estos préstamos exclusivamente el personal de planta permanente en relación de dependencia de la MUNICIPALIDAD, que posea una antigüedad laboral mínima de 1 año. Son condiciones para acceder a los préstamos a que se refiere el presente convenio las siguientes: a) la disponibilidad de la línea de crédito; b) Que los solicitantes cuenten con una antigüedad mínima de un año en la planta permanente de la MUNICIPALIDAD; c) Que los haberes de los solicitantes no estén afectados por embargos; d) Que los solicitantes no presenten informes comerciales y/o bancarios adversos, salvo que el préstamo sea destinado a la cancelación de las deudas por las que estuvieren afectados. e) Que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en este contrato y sus anexos; f) que la cuota del servicio de amortización del préstamo esté dentro del margen establecido en la cláusula quinta. -

No obstante, el Banco se reserva la facultad de no acordar o rechazar las solicitudes de préstamos que efectúen los empleados, sin necesidad de invocar causa alguna, y sin que esto genere derecho a reclamo, ni por parte de la MUNICIPALIDAD ni de sus empleados.-

CUARTA: CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS: Las condiciones particulares de los préstamos a otorgar por la operatoria a que se refiere el presente convenio son las siguientes: 4.1. Amortización en cuotas de servicio de capital e intereses mensuales, iguales y consecutivas, produciéndose el primer vencimiento en el mes subsiguiente al de otorgación. El vencimiento y pago no debe exceder del día 12 (doce) de cada mes; 4.2. Intereses calculados según el sistema francés a la tasa vigente a la fecha de otorgamiento 4.3. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre los intereses estará a cargo del prestatario 4.4. **EL BANCO** contratará por cuenta del prestatario, un seguro de vida de éste para la cobertura del saldo de deuda en caso de producirse su



fallecimiento. 4.5. El I.V.A. y la prima de seguro de vida deberán ser cancelados conjuntamente con las cuotas de servicios (4.1.) 4.6. Los préstamos serán otorgados en las condiciones generales que figuran en el modelo que como Anexo I o el que en el futuro lo reemplace y que se adjunta integrando el presente convenio. 4.7. Además de la exigibilidad del préstamo como consecuencia de mora por falta de pago, se incluye como causa de caducidad de plazos la circunstancia de que el empleado deje de pertenecer, por cualquier causa a la planta permanente de la MUNICIPALIDAD, o que por cualquier causa -aún ajena al prestatario- no sea posible la retención en sus haberes de los servicios de los préstamos.-

QUINTA: RELACIÓN CUOTA INGRESO: La cuota de servicio aludida en la Cláusula Cuarta no podrá exceder el 50% del haber neto mensual que perciba el empleado, es decir practicados los respectivos descuentos de ley, sin computar asignaciones familiares. Al efecto de esta cláusula, la MUNICIPALIDAD se obliga a certificar el importe de retenciones en cada caso y se compromete en forma expresa e irrevocable a respetar y observar los importes de afectación de los haberes de los empleados, pactados en éste convenio, obligándose a no admitir ni asumir compromisos de retención por código de descuento que excedan los importes que en virtud de éste convenio deben observarse para la obtención del préstamo y durante toda su vigencia. -

SEXTA: SOLICITUD DEL PRÉSTAMO: Los empleados de la MUNICIPALIDAD que soliciten un préstamo al Banco, dentro de los lineamientos aquí establecidos, se dirigirán directamente al Banco y suscribirán las solicitudes de crédito y documentación que el Banco estime pertinente. El Banco considerará el otorgamiento del crédito, pudiendo negarse a otorgarlo sin que -en ningún caso- pueda efectuarse, reclamo alguno por su negativa. En caso de que el Banco acceda al otorgamiento del crédito, el empleado suscribirá y entregará al Banco:

- Solicitud de crédito personal y condiciones generales de préstamos de otorgamiento firmadas por el empleado y su cónyuge (de corresponder).
- Pagaré a la vista suscrito por el empleado, tomador del crédito y su cónyuge (de corresponder), por un total equivalente al capital tomado en préstamo.
- Autorización / instrucción del empleado de que se le debiten de sus haberes y/o de la liquidación final las sumas a pagar al Banco por cualquier motivo, causa o concepto, relacionado con el préstamo. De esta autorización se expedirá por duplicado y el Banco entregará un ejemplar a la MUNICIPALIDAD.
- Toda la documentación relativa a la cuenta que el empleado deberá tener radicada en el Banco (o que en su defecto la caja de ahorros que deberá abrir en el Banco) a los fines de la acreditación de los fondos del préstamo.
- El empleado deberá presentar y entregar al Banco el certificado que la MUNICIPALIDAD expedirá y que se detalla en la cláusula siguiente.

Cumplidas las condiciones establecidas en este contrato, el Banco liquidará los préstamos y desembolsará los importes correspondientes, mediante acreditación en caja de ahorros que el empleado deberá tener abierta en el Banco. La acreditación en dicha cuenta será considerada como formal recibo y carta de adeudo en forma, conforme a lo solicitado por el tomador de los créditos.

Además de los impuestos que pudieran corresponder, la única retención que efectuará el Banco en el momento del desembolso del préstamo y por única vez, será la correspondiente a gastos inherentes al otorgamiento del préstamo. Los montos correspondientes al seguro de vida y a los restantes seguros contratado e impuestos serán incluidos en el pago de cada cuota.

SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO: A los fines de su presentación en el Banco por el empleado a tomar el préstamo, la MUNICIPALIDAD se compromete a confeccionar un Certificado laboral en el cual constará la situación de empleado de su planta permanente. Dicho certificado será firmado por los funcionarios que la MUNICIPALIDAD designe a tal efecto quienes tendrán su firma registrada en el Banco.

En el certificado deberá constar:

- Nombre y apellido del empleado.



- El numero de D.N.I, y C.U.I.L. del solicitante.
- Que el solicitante es empleado de la MUNICIPALIDAD y cargo del mismo.
- Los importes que el empleado percibe como remuneración bruta y como remuneración neta, considerándose esta ultima la que surge de deducir de aquella las retenciones impuestas por ley por las obligaciones de seguridad social. -
- La antigüedad del empleado en la MUNICIPALIDAD.
- La manifestación de que no está bajo sumario, con licencias extraordinarias. Se consignara, asimismo, la circunstancia de que el empleado haya iniciado el trámite de jubilación.-
- Que los haberes del empleado no están afectados por embargos.-
- El importe que, según lo establecido en cláusula Quinta, esté disponible para retención por el Banco.-
- Código de Descuento por planilla a aplicar a este convenio.

Además del certificado, la MUNICIPALIDAD se compromete a suministrar al Banco toda la información que éste estime necesaria a los fines del préstamo.-

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad respecto de los datos y certificaciones de sus empleados que brinde al Banco con motivo de este contrato.-

OCTAVA: COMUNICACIÓN DEL DESEMBOLSO Y LOS MONTOS DE LAS CUOTAS: El Banco comunicará a la MUNICIPALIDAD, luego de cada liquidación, los montos correspondientes al desembolso del préstamo y las cuotas que se deban descontar a cada empleado beneficiario de los créditos mediante comunicación escrita, detallando:

- *Nombre del deudor.*
- *Documento Nacional de Identidad.*
- *Cantidad de cuotas.*
- *Monto de cada cuota*
- Código de Descuento por planilla

NOVENA: AMORTIZACIÓN: La amortización del capital prestado y de los intereses correspondientes, se realizará en el plazo en que se acuerde entre el Banco y el tomador. El procedimiento de cobro de las cuotas pactado en la cláusula siguiente no liberará a los prestatarios de su obligación frente al Banco de reembolsar el préstamo en su domicilio y en las condiciones pactadas. Si por cualquier causa imputable o no, al empleado / prestatario, no fuere posible la retención del total - o parte - de la cuota del préstamo, éste deberá pagar la cuota a su vencimiento, de lo contrario, por el pago total o parcial con posterioridad a esa fecha, se devengarán intereses moratorios y punitivos de acuerdo a la metodología descripta en el Anexo I o en el que en el futuro lo reemplace.-

DECIMA : RETENCIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS: La MUNICIPALIDAD se obliga a descontar, en la fecha de pago de sueldos, directamente de la liquidación de los haberes de cada uno de sus empleados prestatarios, las cuotas correspondientes que el Banco le informe a los efectos de la cancelación de las mismas. Para dicho cometido, el Banco remitirá mensualmente a la MUNICIPALIDAD, la información de los titulares de los préstamos, el importe de las cuotas a retener, con indicación en cada caso de su número de orden y vencimiento. Esta información deberá ser presentada por el Banco el día 10 (o siguiente hábil) de cada mes como fecha límite.- La falta de información por parte del Banco a la MUNICIPALIDAD, de los importes correspondientes, no exime a los deudores de su obligación de cancelar las cuotas en tiempo y forma. La MUNICIPALIDAD asume ante el Banco la responsabilidad de que se concrete la retención de los servicios del crédito, tanto de los haberes como de la liquidación final, para lo cual el Banco deberá presentarle la autorización irrevocable de retención firmadas por los empleados prestatarios.-

DÉCIMO PRIMERA: ENTREGA DE LAS CUOTAS DE PRESTAMOS RETENIDOS: Dentro del séptimo (7) día hábil siguiente a la fecha de pago de los haberes la MUNICIPALIDAD se obliga a entregar al Banco un cheque de pago común librado por la MUNICIPALIDAD por el importe total de las cuotas retenidas a sus empleados y su detalle con indicación de nombre y monto retenido. Además deberá entregar comunicación escrita respecto del nombre del empleado prestatario cuya cuota



no hubiese podido ser retenida, indicando la causa. En el eventual caso que la MUNICIPALIDAD retuviera las cuotas a sus empleados y no las entregara en término al Banco, ello no implicará que los prestatarios están desobligados, quedando el Banco habilitado para reclamar el cobro de las cuotas impagas o el saldo insoluto del crédito a los prestatarios y/o a la MUNICIPALIDAD conjunta o indistintamente, considerando la deuda como de plazo vencido y exigible sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en la transferencia ó pago de las sumas retenidas a sus empleados el Banco tiene derecho a percibir de aquel un interés idéntico al pactado con los prestatarios.-

DÉCIMO SEGUNDA: CESACIÓN: En caso que cualquier empleado de la MUNICIPALIDAD titular de un préstamo acordado por éste convenio, deje por cualquier motivo de pertenecer a la planta permanente de la MUNICIPALIDAD, este se compromete a retener de su liquidación final el monto necesario para la cancelación del préstamo otorgado con mas sus accesorios. A ese efecto, el empleado prestatario suscribirá la autorización irrevocable al solicitar el préstamo. Para éste supuesto la MUNICIPALIDAD deberá informar con 10 días de anticipación la fecha de pago de la liquidación final correspondiente al empleado / prestatario; dentro de las 72 horas de recibida la información el BANCO informará a la MUNICIPALIDAD el monto total adeudado del préstamo que deberá retener de la liquidación final del empleado/prestatario. La MUNICIPALIDAD dentro de dos días de la fecha de pago de la liquidación final deberá entregar al BANCO el cheque, el importe del saldo del préstamo. La MUNICIPALIDAD será responsable de los perjuicios que al Banco le ocasione la falta de información que se obliga a prestar en esta cláusula.-

DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES: El Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones de los prestamos indicadas en el *Anexo 1* del presente convenio debiendo notificar la MUNICIPALIDAD con 48 horas de anticipación, rigiendo dichas modificaciones para los préstamos a otorgar. -

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN: Las partes acuerdan que podrán dejar sin efecto el presente contrato a su simple disposición y mediando una comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a 60 días. Se hace expresa mención que la rescisión de este contrato entre las partes que lo suscriben, no implica la exigibilidad anticipada de los préstamos otorgados al personal de la MUNICIPALIDAD con anterioridad a la fecha en que opere la rescisión, subsistiendo las obligaciones, responsabilidades y derechos de las partes de este contrato y todos los efectos de los créditos otorgados, hasta la cancelación de los préstamos acordados durante su vigencia, respecto del tomador del crédito como para la MUNICIPALIDAD y el Banco.-

DÉCIMO QUINTA: RETRIBUCIONES: Se deja expresa constancia, que la MUNICIPALIDAD no recibirá retribución alguna por parte del Banco, por realizar el cobro de las cuotas de los créditos otorgados a su personal.

DÉCIMO SEXTA: CESIÓN:

derechos a

Las partes expresamente acuerdan que todos los conforme a la presente podrán ser cedidos total o

favor del Banco

parcialmente, sin necesidad de notificar al deudor cedido en los términos del artículo 72 inciso (a) de la Ley N° 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante la oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad (o fideicomiso) con el objeto de que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos. Asimismo, el Banco podrá ceder en todos los restantes casos, en forma total o parcial, ya sea en propiedad como en garantía a terceros, el o los préstamos otorgados o cualquier otro tipo de obligación, sin necesidad de notificar al deudor cedido y sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular. Ocurrida la cesión de la



presente y sus derechos por parte del Banco, la presente mantendrá su vigencia con los efectos convenidos, salvo expresa disposición de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, y de común acuerdo aceptan someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul (Bs. As.), renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia. »

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los ... días del mes de Junio de 2007.

ANEXO I. CONDICIONES DE PRESTAMOS PERSONALES.

Con referencia al Convenio suscripto oportunamente entre el NUEVO BANCO BISEL S.A. y la MUNICIPALIDAD de la ciudad de BOLÍVAR, seguidamente detallamos las condiciones que deben cumplimentar los interesados para acceder a los Préstamos Personales.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA LÍNEA

Moneda: Pesos

Plazos: Hasta 60 meses.-

Amortización: En cuotas de servicio de capital e intereses mensuales, iguales y consecutivas, produciéndose el primer vencimiento en el mes subsiguiente al de

otorgación. Sistema francés.-

Monto Máximo del Préstamo:

Afectación Cuota / Ingreso Neto para Prestamos: 50%

Afectación Global entre todos los Productos Crediticios:

Tasas: (TNA)

- Hasta 12 Meses

- De 13 a 24 Meses

- De 25 a 36 Meses

- De 37 a 48 Meses

- De 49 a 60 Meses

12.00% 20.00% 22.00% 22.00% 23.00%

Los Intereses Punitivos se corresponden al 50% de la TNA informada para cada rango de plazo.

Gastos de otorgamiento: 2.5% sobre monto (mínimo \$30 / máximo \$100)

Alícuota de seguro de Vida:

Edad Activa: 0.20% sobre saldo adeudado.

Edad Pasiva: 0,35% sobre saldo adeudado.

ORDENANZA N° 1913/2007

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SR. INTENDENTE MUNICIPAL DR. JUAN CARLOS SIMÓN

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de informarle que durante la ejecución del Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2007 según Ordenanza n° 1898/07, se han percibido recursos no previstos, motivo por los cuales se deberán incorporar los rubros correspondientes.

Además correspondería ampliar dentro de los Ingresos de otras jurisdicciones el rubro de ingresos por Coparticipación Ley 10.559, debido a que el monto calculado ascendía a la suma de \$ 15.800.598,20, mientras que la coparticipación proyectada para este ejercicio ascenderá a la suma de \$ 17.879.229 tomando como base el monto de recursos coparticipables estimados por la Pcia de Bs.As. que ascienden a la suma de \$ 2.932,8 millones al cual se aplica el coeficiente único de distribución para este ejercicio de 0,60963 % (se adjunta nota n° 07/07 DPRFM).

Corresponde destacar que durante la ejecución del Presupuesto de Gastos, se han producido erogaciones no previstas y excesos en distintas partidas que se podrían compensar con créditos suficientes de otras, conforme al artículo n° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con crédito suplementario originado en mayores participaciones de la



provincia y no consideradas en el Cálculo de Recursos, de conformidad con el artículo n° 120 inc 4) de la L.O.M. y artículo n° 79 inc C) del Reglamento de Contabilidad.

De acuerdo a lo anteriormente expresado y en el marco de los artículos n° 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 90 del reglamento de Contabilidad y concordantes, se deberá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle, por el cual correspondería:

CREAR EN EL CÁLCULO DE RECURSOS LOS SIGUIENTES RUBROS:

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 01.02.02.21. | Convenio M. P. Pcia. Bs. As. Caza/Pesca | 48,00 |
| 01.02.02.23. | Convenio Desc. Trib. P. Recupero de Deudas | 26.772,00 |

Total de Creaciones **26.820,00**

AMPLIAR LOS SIGUIENTES RUBROS DEL CALCULO DE RECURSOS:

| | | |
|--------------|---------------------------|--------------|
| 01.02.01.02. | Coparticipación Ley 10559 | 2.078.630,80 |
|--------------|---------------------------|--------------|

Total de Ampliaciones **2.078.630,80**

Total Creaciones y Ampliaciones **2.105.450,80**

CREAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE:

| | | |
|------------------|---|------------|
| 217.1.1.1.2.4 | Personal Destajista | 5.700,00 |
| 217.1.1.2.2 | Combustibles y Lubricantes | 400,00 |
| 221.1.1.1.3.5.16 | Especial no Remunerativa | 21.195,00 |
| 222.1.1.1.3.5.16 | Especial no Remunerativa | 2.160,00 |
| 223.1.1.1.3.5.9 | Médicos de Guardia | 4.000,00 |
| 223.1.1.1.3.5.16 | Especial no Remunerativa | 2.412,00 |
| 224.1.1.1.3.5.16 | Especial no Remunerativa | 800,00 |
| 225.1.1.1.1.5 | Personal Administrativo | 8.400,00 |
| 225.1.1.1.3.5.4 | Por Título | 1.300,00 |
| 225.1.1.1.3.5.16 | Especial no Remunerativa | 540 |
| 225.1.1.1.3.7. | Licencias no gozadas | 1.595,58 |
| 225.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 400 |
| 231.1.1.1.2.3. | Personal Jornalizado | 7.750,00 |
| 235.2.5.2.32. | Constr. Est. de Bombeo Cloacas Colombo-San Juan | 145.000,00 |
| 237.2.5.2.39 | Ampliación y Refacción Terminal Ómnibus | 300.000,00 |
| 252.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 1.500,00 |
| 256.1.1.2.7 | Racionamientos y Alimentos | 800 |
| 256.1.1.1.3.5.15 | Por Tramo de Permanencia | 1.800,00 |
| 256.1.1.1.3.5.16 | Especial no Remunerativa | 3.780,00 |

Total de Creaciones de Partidas **509.532,58**

AMPLIAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

| | | |
|-------------------|--|-----------|
| 211.1.1.1.3.3 | Asignaciones Familiares | 658 |
| 211.1.1.1.3.5.1. | Por Antigüedad | 1.045,00 |
| 211.1.1.1.3.5.8. | Especial Remunerativa | 1.780,00 |
| 211.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 1.975,00 |
| 211.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 2.000,00 |
| 211.1.1.2.14.7.2. | Actividades Culturales Urdampilleta | 5.500,00 |
| 211.1.1.2.14.15. | Museo Florentino Ameghino | 5.000,00 |
| 211.1.3.1. | Sub.y Subv. Pers. y Ent.del Sector Privado | 20.000,00 |
| 212.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.394,00 |
| 212.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 1.000,00 |
| 212.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 1.770,00 |
| 212.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 6.000,00 |
| 212.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 700 |
| 212.1.1.2.14.17. | Liga Deportiva Municipal | 1.000,00 |



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

| | | |
|---------------------|---|------------|
| 212.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 2.000,00 |
| 212.2.5.2.21. | Refacción Complejo Rep. Venezuela | 8.000,00 |
| 213.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 12.000,00 |
| 213.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 764 |
| 213.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 3.045,00 |
| 213.1.1.1.3.7. | Licencias no Gozadas | 345,38 |
| 213.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 500 |
| 213.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 2.380,00 |
| 213.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Roperia | 300 |
| 213.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 4.000,00 |
| 214.1.1.1.1.2. | Personal Jerárquico | 13.000,00 |
| 214.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.950,00 |
| 214.1.1.1.3.5.19. | Esp. No rem. No bonif. P/ Dist. Recibos | 32.300,00 |
| 214.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 15.900,00 |
| 214.1.1.1.3.7. | Licencias no Gozadas | 609,73 |
| 214.1.1.1.5. | Asistencia Social al Personal | 1.000,00 |
| 214.1.1.2.6. | Propaganda y Publicidad | 20.000,00 |
| | Útiles, Libros, Impresiones y | |
| 214.1.1.2.9. | Encuademaciones | 30.000,00 |
| 214.1.2.4. | Instituto de la Vivienda | 360 |
| 214.2.5.1.1. | Inmuebles | 300.000,00 |
| 214.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 12.996,30 |
| 215.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.232,00 |
| 215.1.1.1.3.5.19. | Esp. No rem. No bonif. P/ Dist. Recibos | 5.500,00 |
| 215.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 2.370,00 |
| 215.1.1.2.7. | Racionamientos y Alimentos | 650 |
| | Fiestas Públicas, Agasajos y Recepc. | |
| 215.1.1.2.14.1. | Oficiales | 2.200,00 |
| 215.1.1.2.14.8. | Seguros | 1.250,00 |
| 216.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 200 |
| 216.1.1.2.7. | Racionamientos y Alimentos | 200 |
| 216.1.1.2.14.8. | Seguros | 600 |
| 217.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 8.600,00 |
| 217.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.170,00 |
| 217.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 1.620,00 |
| 217.1.1.2.16. | Psicología UNLP | 6.701,70 |
| 221.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 90.000,00 |
| 221.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 32.000,00 |
| 221.1.1.1.3.5.17. | Extensión Extra Laboral Ley 11757 | 16.000,00 |
| 221.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 63.200,00 |
| 221.1.1.1.3.7. | Licencias no Gozadas | 2.500,00 |
| 221.1.1.1.5. | Asistencia Social al Personal | 2.000,00 |
| | Drogas, Productos Químicos, | |
| 221.1.1.2.4. | Farmacia y Laboratorio | 80.000,00 |
| | Retribuciones a Entidades del Sector | |
| 221.1.1.2.22.1. | Púb. Y Priv. | 146.000,00 |
| | Subsidios para Internación, Estudios y | |
| 221.1.3.4. | Medicamentos | 30.000,00 |
| 221.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 6.900,00 |
| 222.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 4.400,00 |
| 222.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 3.500,00 |



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

| | | |
|-----------------------|---|------------|
| 222.1.1.1.3.5.17. | Extensión Extra Laboral Ley 11757 | 8.840,00 |
| 222.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 5.330,00 |
| 222.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 800 |
| 223.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.670,00 |
| 223.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 5.300,00 |
| 223.1.1.1.3.5.10. | Por Guardias Pasivas | 4.800,00 |
| 223.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 3.815,00 |
| 223.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 8.000,00 |
| 223.1.1.2.9. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 600 |
| 223.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 4.006,50 |
| 224.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 23.500,00 |
| 224.1.1.1.3.2. | Asignaciones Familiares | 1.534,00 |
| 224.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 3.000,00 |
| 224.1.1.1.3.5.17. | Extensión Extra Laboral Ley 11757 | 5.700,00 |
| 224.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 3.940,00 |
| 224.1.1.2.4. | Drogas, Productos Químicos, Farmacia y Laboratorio | 5.500,00 |
| 224.1.1.2.9. | Útiles, Libros, Impresiones y Encuademaciones | 1.500,00 |
| 224.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 6.500,00 |
| 225.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 4.850,00 |
| 225.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.000,00 |
| 225.1.1.1.3.5.8. | Especial Remunerativa | 3.050,00 |
| 225.1.1.1.3.5.12. | Por Presentismo | 700 |
| 225.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 200 |
| 225.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 2.500,00 |
| 230.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 10.062,00 |
| 230.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 4.000,00 |
| 230.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 5.000,00 |
| 230.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 3.200,00 |
| 231.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 9.100,00 |
| 231.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 3.235,00 |
| 231.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 23.700,00 |
| 231.1.1.2.14.8. | Seguros | 2.000,00 |
| 231.2.5.2.4. | Refacción e Iluminación Plazas y Espacios Públicos | 5.000,00 |
| 231.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 22.000,00 |
| 232.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 9.908,00 |
| 232.1.1.1.3.5.14. | Por Conducir Vehículos | 1.200,00 |
| 232.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 4.635,00 |
| 232.1.1.1.3.7. | Licencias no Gozadas | 500 |
| 232.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 3.200,00 |
| 232.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 9492,74 |
| 233.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 400 |
| 233.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 1.170,00 |
| 233.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 60.000,00 |
| 233.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 600 |
| 234.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 790 |
| 234.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 7.570,00 |
| 234.1.1.2.1. | Combustibles y Lubricantes | 16000 |
| 234.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 1.200,00 |
| 234.2.5.2.1. | Obras de Pavimentación en Barrios | 160.000,00 |
| 235.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 25.000,00 |



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

| | | |
|-------------------|--|-----------|
| 235.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 10.000,00 |
| 235.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 8.016,00 |
| 235.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 5.000,00 |
| 235.1.1.1.3.5.17. | Extensión Extra Laboral Ley 11757 | 76.500,00 |
| 235.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 7.200,00 |
| 235.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 1.000,00 |
| 235.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 10.000,00 |
| 235.2.5.2.18. | Obra Desagües Cloacales Pirovano | 12.000,00 |
| 235.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 3.554,41 |
| 236.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 2.412,00 |
| 236.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 2.715,00 |
| 236.1.1.1.5. | Asistencia Social al Personal | 150 |
| 237.1.1.1.1.6. | Personal Obrero | 15.950,00 |
| 237.1.1.1.1.7. | Personal de Servicio | 57.000,00 |
| 237.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 45.000,00 |
| 237.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 12.960,00 |
| 237.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 33.300,00 |
| 237.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 35.000,00 |
| 237.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 29.125,00 |
| 237.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 30.000,00 |
| 237.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 45.000,00 |
| 237.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 19.000,00 |
| 237.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 5.000,00 |
| 237.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 2.000,00 |
| 237.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 15.000,00 |
| 237.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 14.000,00 |
| 237.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 2.500,00 |
| 238.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.016,00 |
| 238.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 15.000,00 |
| 238.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 3.570,00 |
| 238.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 15.000,00 |
| 238.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 35.000,00 |
| 238.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 900 |
| 238.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 3.200,00 |
| 238.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 1.500,00 |
| 239.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.980,00 |
| 239.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 2.515,00 |
| 239.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 8.000,00 |
| 239.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 9.000,00 |
| 241.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 10.000,00 |
| 241.1.1.1.3.5.1. | Por Antigüedad | 9.000,00 |
| 241.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 4.700,00 |
| 241.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 43.000,00 |
| 241.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 54.000,00 |
| 241.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 6.800,00 |
| 241.1.1.2.22.1. | Retribuciones a Entidades del Sector Púb. Y Priv. | 12.000,00 |
| 241.2.5.2.2. | Consortios Canaleras | 13.000,00 |
| 242.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 630 |
| 242.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 1.000,00 |
| 242.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 1.800,00 |
| 243.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 600 |
| 243.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.320,00 |
| 243.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 630 |
| 243.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 2.370,00 |
| 243.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 25.300,00 |
| 243.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 30.000,00 |



| | | |
|---|--|---------------------|
| 243.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 1.700,00 |
| 251.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 6.300,00 |
| 251.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 400 |
| 251.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.050,00 |
| 251.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 500 |
| 251.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 4.975,00 |
| 252.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 10.000,00 |
| 252.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 1.900,00 |
| 252.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.470,00 |
| 252.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 1.500,00 |
| 252.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 3.505,00 |
| 252.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 1.000,00 |
| 252.1.3.1. | Subsidios y Subv. Pers. Y Entidades del Sec. Priv. | 36.000,00 |
| 253.1.1.2.7. | Racionamientos y Alimentos | 2.200,00 |
| 254.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 1.000,00 |
| 254.1.1.1.3.5.20. | Atención Obras Sociales | 1.000,00 |
| 254.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 2.712,00 |
| 254.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 2.300,00 |
| 254.1.1.2.8. | Unif., Equipos y Art. De Ropería | 300 |
| 255.1.1.1.1.5. | Personal Administrativo | 4.000,00 |
| 255.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 1.600,00 |
| 255.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 1.260,00 |
| 255.1.1.1.3.5.1. | Por Antigüedad | 1.500,00 |
| 255.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 2.825,00 |
| 255.1.1.2.1. | Alquileres y Arrendamientos | 4.640,00 |
| 255.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 63.000,00 |
| 255.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 1.100,00 |
| 255.1.1.2.9. | Útiles, Libros, Impresiones y Encuademaciones | 300 |
| 255.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 1.000,00 |
| 255.1.1.2.14.20. | Programa Ayuda Alimentaria | 81.000,00 |
| 256.1.1.1.1.4. | Personal Técnico | 2.000,00 |
| 256.1.1.1.3.2. | Sueldo Anual Complementario | 6.400,00 |
| 256.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 2.300,00 |
| 256.1.1.1.3.5.8. | Especial Remunerativa | 17.200,00 |
| 256.1.1.1.3.5.10. | Por Guardias Pasivas | 3.000,00 |
| 256.1.1.1.3.5.12. | Por Presentismo | 5.500,00 |
| 256.1.1.1.3.5.17. | Extensión Extra Laboral Ley 11757 | 800 |
| 256.1.1.1.3.5.22. | Ticket Canasta | 6.395,00 |
| 256.2.5.2.24. | Gimnasio C.R.I.B. | 24.000,00 |
| Total de Ampliaciones de Partidas | | 2.637.509,76 |
| TOTAL DE CREACIONES Y AMPLIACIONES | | 3.147.042,34 |
| Las creaciones y ampliaciones de partidas del presupuesto de gastos, se financiarán con creaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos que ascienden a la suma de \$ 2.105.450,80 y con los siguientes créditos del mismo presupuesto. | | |
| 200.04 | Deuda flotante | 363.890,12 |
| 211.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 1.000,00 |
| 211.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 940,17 |
| 211.1.1.2.2 | Combustibles y Lubricantes | 3.000,00 |
| 211.1.1.2.6. | Propaganda y Publicidad | 1.000,00 |
| 211.1.1.2.9 | Útiles, Libros, Impresiones y Encuademaciones | 500 |
| 211.1.1.2.10 | Viáticos y Movilidad | 800 |
| 211.1.1.2.14.1. | Fiestas Públicas, Agasajos y Recep.Oficiales | 1.000,00 |



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| 211.1.1.2.14.7.3. | Actividades Culturales Pirovano | 500 |
| 211.1.1.2.14.7.4. | Actividades Culturales Hale | 500 |
| 211.1.1.2.14.8. | Seguros | 1.000,00 |
| 211.1.1.2.21. | Turismo | 1.500,00 |
| 211.2.5.1.3. | Mob. Artefactos y Acc. de Tapicería | 1.000,00 |
| 211.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 15.000,00 |
| 212.1.1.1.3.5.12. | Por Presentismo | 600 |
| 212.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.283,66 |
| 212.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 3.500,00 |
| 213.1.1.1.1.5. | Personal Administrativo | 5.000,00 |
| 213.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 2.500,00 |
| 213.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.158,32 |
| 213.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 1.000,00 |
| 214.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 20.074,95 |
| | | 50 |
| 214.1.1.2.1. | Alquileres y Arrendamientos | 0 |
| 214.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 20.000,00 |
| 214.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 10.000,00 |
| 214.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 2.500,00 |
| 214.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 10.000,00 |
| 214.1.1.2.29. | Plan de Mejoramiento de Suelos | 50.000,00 |
| 215.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.059,91 |
| 215.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 5.000,00 |
| 215.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 3.000,00 |
| 215.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 2.000,00 |
| 215.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 4.000,00 |
| 216.1.1.1.3.3. | Asignaciones Familiares | 4.000,00 |
| 216.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 660,07 |
| 216.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 2.000,00 |
| 217.1.1.1.1.6. | Personal Obrero | 4.050,00 |
| 217.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 447,27 |
| 217.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 5.000,00 |
| 217.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 7.000,00 |
| 217.1.1.2.9. | Útiles, Libros, Impresiones y Encuademaciones | 6.000,00 |
| 217.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 6.500,00 |
| 221.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 36.712,33 |
| 221.1.1.2.2. | Combustibles y Lubricantes | 6.000,00 |
| 221.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 40.000,00 |
| 221.1.1.2.6. | Propaganda y Publicidad | 2.000,00 |
| 221.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 20.000,00 |
| 221.2.5.1.3. | Mob. Artefactos y Acc. de Tapicería | 5.000,00 |
| 221.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 10.000,00 |
| 222.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 4.942,27 |
| 222.1.1.1.3.7. | Licencias no Gozadas | 1.000,00 |
| 222.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 2.000,00 |
| 222.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 2.000,00 |
| 222.1.1.2.14.8. | Seguros | 3.000,00 |
| 222.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 5.000,00 |
| 222.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 2.000,00 |
| 223.1.1.1.1.5. | Personal Administrativo | 5.000,00 |
| 223.1.1.1.1.7. | Personal de Servicio | 20.445,00 |



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| 223.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 3.784,51 |
| 223.1.1.2.14.8. | Seguros | 4.000,00 |
| 223.2.5.1.2 | Máquinas, Motores y Herramientas | 5.000,00 |
| 223.2.5.1.6. | Adquisiciones Generales Varias | 1.500,00 |
| 224.1.1.1.1.7. | Personal de Servicio | 7.000,00 |
| 224.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 7.845,58 |
| 224.1.1.1.3.7. | Licencias no Gozadas | 1.000,00 |
| 224.1.1.2.2 | Conservaciones y Reparaciones | 9.000,00 |
| 224.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 2.500,00 |
| 224.1.1.2.8. | Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería | 500 |
| 224.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 5.000,00 |
| 225.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 500 |
| 225.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 200 |
| 225.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 1.000,00 |
| 225.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 1.500,00 |
| 230.1.1.1.3.5.8. | Especial Remunerativa | 12.000,00 |
| 230.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 578,24 |
| 230.1.1.2.9. | Útiles, Libros, Impresiones y Encuademaciones | 1.000,00 |
| 230..2.5.1.3. | Moblajes, Artefactos y Acc. de Tapicería | 3.000,00 |
| 231.1.1.1.1.7. | Personal de Servicio | 20.000,00 |
| 231.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 4.730,65 |
| 231.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 14.000,00 |
| 232.1.1.1 3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 4.053,21 |
| 232.1.1.2.10. | Viáticos y Movilidad | 500 |
| 232.1.1.2.14.8. | Seguros | 2.457,25 |
| 232.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 2.000,00 |
| 233.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 2.000,00 |
| 233.1.1.1.3.5.1. | Por Antigüedad | 1.500,00 |
| 233.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 531,74 |
| 234.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 3.726,89 |
| 234.1.1.2.3. | Conservaciones y Reparaciones | 20.000,00 |
| 234.1.1.2.14.8. | Seguros | 1.000,00 |
| 234.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 6.000,00 |
| 235.1.1.1.1.5. | Personal Administrativo | 8.150,00 |
| 235.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 5.127,46 |
| 235.1.1.2.14.8. | Seguros | 2.000,00 |
| 236.1.1.1.3.4. | Horas Extras | 1.000,00 |
| 236.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.428,33 |
| 237.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 5.401,12 |
| 237.2.5.1.3. | Moblajes, Artefactos y Acc. de Tapicería | 2.000,00 |
| 238.1.1.1.3.5.6. | Por Tareas Insalubres | 1.500,00 |
| 238.1.1.1.3.5.12. | Por Presentismo | 1.500,00 |
| 238.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 2.396,75 |
| 239.1.1.1.1.7. | Personal de Servicio | 4.000,00 |
| 239.1.1.1.2.3. | Personal Jornalizado | 3.000,00 |
| 239.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.575,55 |
| 239.1.1.2.14.3. | Gastos Generales Varios | 500 |
| 239.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 800 |
| 239.2.5.2.22. | Gimnasio Pirovano | 10.000,00 |
| 241.1.1.1.1.5. | Personal Administrativo | 8.000,00 |
| 241.1.1.1.1.6. | Personal Obrero | 12.000,00 |
| 241.1.1.1.3.5.12. | Por Presentismo | 2.000,00 |
| 241.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 5.602,78 |
| 241.1.1.2.14.8. | Seguros | 3.000,00 |
| 241.1.1.2.22.2. | Prestación Serv. Púb. para Terceros | 30.000,00 |
| 241.2.5.1.2. | Máquinas, Motores y Herramientas | 20.000,00 |



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

| | | |
|-------------------|--|---------------------|
| 241.2.6.2.1. | Anticipo Jubilatorio | 3.000,00 |
| 242.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 500 |
| 243.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 909,19 |
| 251.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.693,29 |
| 252.1.1.1.1.4. | Personal Técnico | 5.000,00 |
| 252.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 1.730,09 |
| 252.2.5.1.2 | Moblajes, Artefactos y Acc. de Tapicería | 1.000,00 |
| 253.1.1.2.5. | Gastos por Servicios Públicos | 1.000,00 |
| 255.1.1.1.2.2. | Personal Mensualizado | 5.000,00 |
| 255.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 2.904,74 |
| 256.1.1.1.3.5.23. | Diferencia Escalafonaria | 2.900,10 |
| | Total de Deduciones de Partidas | 1.041.591,54 |

Sin otro particular, se eleva la presente a sus efectos. Saludo a Ud. muy atte.

Contaduría, 17 de Julio de 2007.-

MARIA ANGELA PETTA

CONTADORA MUNICIPAL